1. **Fecha de solicitud:** 23 de junio de 2025

2. **Unidad:** Servicios Generales

3. Definición de la necesidad-justificación:

El Concejo Distrital de Medellín, es una corporación administrativa de elección popular que cumple las funciones que le señalan la Constitución política y la ley, garantizando mecanismos para el debate democrático y participativo, actuando como interlocutora, vocera y representante de la comunidad en el trámite de proyectos de acuerdo municipal y el ejercicio de control político.

El Artículo 106 del reglamento interno del Concejo Distrital de Medellín establece la figura de las comisiones accidentales, concebidas como mecanismos fundamentales para el análisis, seguimiento y acercamiento de la Corporación con la comunidad y la Administración Distrital. Estas comisiones cumplen un rol estratégico en el ejercicio del control político y en la identificación de soluciones efectivas a las problemáticas que aquejan a la ciudadanía.

En este sentido, la operatividad y eficacia de las comisiones accidentales dependen en gran medida de la capacidad de desplazamiento oportuno, seguro y directo hacia los territorios donde se presentan dichas situaciones. La adquisición de dos camionetas se hace indispensable para garantizar el cumplimiento efectivo de esta labor. Estos vehículos permitirán que los concejales y al equipo técnico puedan acceder a zonas urbanas y rurales, incluso aquellas con condiciones geográficas complejas, para desarrollar visitas de campo, realizar diagnósticos en terreno y sostener diálogos directos con la comunidad.

Además, la disponibilidad de vehículos oficiales mejora la eficiencia institucional, reduce la dependencia de medios externos de transporte y permite reaccionar de manera ágil ante llamados urgentes de la comunidad o eventos de interés distrital. En consonancia con el espíritu del artículo mencionado, la adquisición propuesta no solo fortalece la capacidad del Concejo para cumplir con su mandato constitucional y reglamentario, sino que también refuerza el compromiso de la Corporación con una gestión pública cercana, transparente y comprometida con el bienestar ciudadano.

Por todo lo anterior, se considera plenamente justificada la inversión en dos camionetas para uso institucional, en favor del fortalecimiento de las comisiones accidentales y del ejercicio pleno de sus funciones misionales.

Adicionalmente, las comisiones accidentales no solo requieren la presencia de los concejales y el equipo de trabajo en el territorio, sino también el traslado de diversos elementos logísticos necesarios para el desarrollo de sus actividades. Estos incluyen, entre otros, equipos de sonido portátil, mobiliario liviano, material de divulgación, documentación técnica, equipos audiovisuales para registro y transmisión. La capacidad

lhernandez

de carga de las camionetas resulta fundamental para asegurar que todos estos recursos lleguen de manera oportuna y segura a los diferentes escenarios comunitarios, garantizando así el desarrollo integral de las sesiones de trabajo en campo. Sin un medio de transporte adecuado, la logística de las comisiones se vería limitada, afectando la calidad, el alcance y la eficacia del acompañamiento institucional que exige el artículo 106 del reglamento interno.

ESTADISTICA DEL ULTIMO TRIMESTRE DE LAS COMISIONES ACCIDENTALES:

- 44 comisiones Accidentales en territorio entre el 1 de marzo y el 31 de mayo de 2025

El Concejo de Medellín puede lograr un mayor reconocimiento en la comunidad local, regional y nacional, destacándose en su eficiencia administrativa más concretamente en el manejo y uso de los recursos físicos muebles con responsabilidad social y ambiental actuando correctivamente ante los hallazgos de Contraloría el año anterior que evidencian que en la Corporación se encuentran 13 automotores rodando por encima de su vida útil, violando el criterio establecido en la Circular 031 del 17 de diciembre de 2014de la Secretaria de Servicios administrativos del Distrito de Medellín en la cual se expresan las razones mediante las cuales se dará reintegro cuando un bien del parque automotor cumpla con de las siguientes opciones :

1. Que el tiempo de servicio sea igual o superior a:
   a) Ocho (8) años para livianos.
   b) Cinco (5) años para motocicletas.
   c) Quince (15) años para pesados.
   d) Veinte (20) años para maquinaria amarilla.

2. Que el costo de mantenimiento total, supere el costo de adquisición del vehículo.

3. Que el costo de mantenimiento de los tres últimos años no supere el 50% del valor de la adquisición.

4. Que la reparación que requiera en ese momento para su correcto funcionamiento supere el 30% del valor comercial de un bien equivalente a esa fecha.

5. Que requiera reparación total del motor, caja de velocidades, transmisión tren de potencia o sistema hidráulico o cualquier otro sistema sofisticado y costoso de intervenir.

6. Que la obsolescencia tecnológica, dificultad en la consecución de repuestos y la mano de obra calificada y/o que acumulen más de seis meses en estado de falla durante el último año por motivos diferentes a los presupuestales.
7. Que no cumpla con los requerimientos legales en materia de seguridad.

ANTIGÜEDAD EN AÑOS DEL PARQUE AUTOMOTOR DEL CONCEJO

Del parque automotor, 13 de los vehículos tienen menos de 9 años de vida útil.

5 vehículos superan los 10 años de vida útil

Antigüedad (años) 10

Etiquetas de fila	Modelo
OML 770	2015
OML 772	2015
OML 794	2015
OML 795	2015
OML 796	2015

Otros 5 vehículos superan los 11 años de vida útil

Antigüedad (años) 11

Etiquetas de fila	Modelo
OML 561	2014
OML 574	2014
OML 702	2014
OML 706	2014
OML 771	2014

3 vehículos superan los 12 años de vida útil

Antigüedad (años) 12

Etiquetas de fila	Modelo
OML 687	2013

OML 688	2013
OML 630	2012

El estado de antigüedad del parque automotor de la Corporación que detalla en la actualidad que en el Concejo distrital de Medellín se dispone de 28 vehículos, de los cuales 13 de ellos superan los 10 años de vida útil descrito en las tablas anteriores.

Por otro lado El Acuerdo No. 08 de 2015 "Por el cual se deroga el Acuerdo Municipal 19 de 2006, Acuerdo Municipal 43 de 1995, Acuerdo Municipal 36 de 1996, se adecua la denominación de los niveles y empleos de la planta de personal del Concejo de Medellín, se ajusta el manual de funciones y competencias laborales, así como el sistema de nomenclatura y clasificación general de los empleos" establece dentro de las funciones asignadas al Líder de Programa de la Unidad de Servicios Generales las siguientes:

- Planear y supervisar la ejecución del plan de mantenimiento de los vehículos, así como su reparación y reposición; de la misma forma para la adecuada y oportuna prestación del servicio de transporte gestionando las soluciones para contrarrestar los hallazgos de Contraloría.

En análisis realizado con corte a 31 de mayo de 2025, del parque automotor conformado por veintiocho (28) vehículos así: 2 camionetas que representan el 7% del parque automotor y 26 camperos que representan el 93%, la antigüedad graficada en las tablas anteriores muestra que la demanda por el servicio de transporte hace que vigencia tras vigencia, el mantenimiento preventivo y correctivo resulte más oneroso; es así que en la vigencia 2025, sumado al hallazgo puntual de la Contraloría y al creciente uso de automotores en el territorio ejecutando los procesos con las Comisiones Accidentales y se hace necesario iniciar con la renovación del parque automotor con el fin de generar ahorro para la Entidad en mantenimientos, combustible y seguros.

En pro de iniciar el recambio con la necesaria planeación de adquisición vehicular se ha dispuesto iniciar con su reposición gradual con observación de la normativa del Decreto 310 de 2021, publicado el 25 de marzo, que regula la obligatoriedad y aplicación de los Acuerdos Marco de Precios, según lo establecido en el artículo 41 de la Ley 1955 de 2019, según Colombia Compra Eficiente. También la modificación de los artículos 2.2.1.2.1.2.7. del Decreto 1082 de 2015, el cual establece las condiciones bajo las cuales el uso de acuerdos marco de precios se hace obligatorio para todas las entidades sujetas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública.

Así resumiendo, el Decreto 310 de 2021 tiene dos propósitos principales:

- **Reglamentar la obligatoriedad de los Acuerdos Marco de Precios:**

  Debido a que establece las condiciones para que las entidades públicas estén obligadas a utilizar estos acuerdos para la adquisición de bienes y servicios de características técnicas uniformes.

- **Modificar el Decreto 1082 de 2015:** Porque introduce cambios en los artículos relacionados con la contratación pública, específicamente en lo referente a los Acuerdos Marco de Precios.

Además "La Circular Externa 004 de 2021 de Colombia Compra Eficiente establece la obligatoriedad de los Acuerdos Marco de Precios para las entidades estatales. Define el plan operativo de despliegue y las instrucciones para la implementación de estos acuerdos, así como las fechas límite para su uso en la Tienda Virtual del Estado Colombiano (TVEC).

La circular también determina los criterios para la selección del contratista, cuando sea diferente al Acuerdo Marco de Precios, y establece la necesidad de capacitar a los funcionarios encargados de la contratación pública. Además, especifica que las entidades estatales deben verificar si existe un Acuerdo Marco vigente para satisfacer la necesidad identificada y, en caso de no existir, debe utilizar el mecanismo de compra pública a través de Bolsa de Productos.

En resumen, la Circular Externa 004 de 2021 tiene como objetivo garantizar la eficiencia en la contratación pública a través de la obligatoriedad de los Acuerdos Marco de Precios, estableciendo un marco normativo para su implementación y uso por parte de las entidades estatales.

4.Descripción del objeto a contratar: Adquisición de dos (2) vehículos para la renovación del parque automotor del Concejo Distrital de Medellín.

5.Especificaciones:

CARACTERISTICAS	DESCRIPCION
LOTE	Vehículos Convencionales
SEGMENTO	PICK UP
DIVISION	PICK UP DOBLE CABINA PLATON
RANGO DE POTENCIA (HP/KW)	Entre 150 Y 199
POTENCIA(HP/KW)	164
PUERTAS	N/A
TRACCION	4X4
TRANSMISION	MECANICA
TIPO DE COMBUSTIBLE	GASOLINA
UNIDADES	2
INTERVALOS DE PRECIOS	INTERVALOS DE PRECIOS 2
JUSTIFICACION DEL INTERVALO DE PRECIOS	Los vehículos que se van a adquirir se requieren que su combustible sea gasolina, adicionalmente se requiere que cuenten con transmisión mecánica y tracción 4x4.
SOAT	SI

lhernandez

5. Obligaciones Generales de las partes:

5.1. Obligaciones generales del contratista:
El contratista se debe comprometer a:

Cumplir con toda la normatividad dispuesta por la modalidad de acuerdo marco de precios de la Tienda Virtual del Estado colombiano de Colombia Compra eficiente TVEC, en cuanto a lo que concierne a entidad proveedora.
1. Entregar los elementos requeridos por El Concejo Distrital de Medellín, en las cantidades indicadas, en estado nuevo, de primera calidad y cumpliendo con las especificaciones técnicas establecidas.
2. Disponer del personal, vehículos y demás elementos necesarios para garantizar la entrega oportuna. Los costos de transporte y entrega del equipo serán asumidos por el contratista.
3. Realizar los actos necesarios para el debido y oportuno cumplimiento de las obligaciones contractuales para la ejecución del presente contrato.
4. Suministrar la garantía de los bienes de conformidad con la garantía legal a que se refiere el Capítulo I del Título III de la Ley 1480 de 2011 y el Capítulo II del Decreto 735 de 2013.
5. Realizar los cambios necesarios de conformidad con el literal h del capítulo X de los términos de condiciones y usos de la Tienda Virtual del Estado Colombiano
6. Dar estricto cumplimiento a los términos pactados y por ningún motivo suspender o abandonar el objeto contratado.
7. El oferente debe asumir todos los costos directos e indirectos; los costos fijos, incluidos impuestos referentes a la actividad, retenciones de ley e imprevistos y utilidades. Los precios de la oferta deben mantenerse en firme a partir de la presentación de ésta y durante todo el tiempo de ejecución y liquidación del contrato.
8. Cumplir con los requisitos de calidad y garantía requeridos por El Concejo Distrital de Medellín y señalados en el catálogo de la Tienda Virtual del Estado Colombiano.

5.2. Obligaciones de Generales del Contratante:

El Concejo Distrital de Medellín, debe cumplir con toda la normatividad dispuesta por la modalidad de Acuerdo marco de precios de la Tienda Virtual del Estado colombiano de Colombia Compra eficiente TVEC en cuanto a lo que concierne a Entidad compradora.

1.Pagar oportunamente el valor del contrato de acuerdo a las condiciones pactadas en el presente contrato.

2. Ejercer la vigilancia y control sobre la ejecución del contrato en la forma y oportunidad prevista a través del supervisor del contrato que designe la entidad.

3. Proporcionar la información requerida para el cumplimiento del objeto del contrato.

4. Expedir el certificado de recibo a satisfacción y cumplimiento a través del supervisor del contrato, previa presentación por parte del contratista de la factura y de los demás requisitos exigidos para el pago.
5. Exigir y velar por el cumplimiento del objeto del contrato y de las obligaciones derivadas de éste, conforme a los parámetros consignados en la invitación pública y las obligaciones a cargo del contratista.

6. Criterios de Selección y Evaluación:

Criterio	Documento que soporta el cumplimiento del criterio	Porcentaje (%)
El único factor de evaluación será el precio, debiéndose adjudicar al proponente que ofrece el menor precio con IVA incluido. y cumple con las características técnicas requeridas dispuesta en la plataforma de la Tienda virtual del Estado colombiano.	La Orden de compra.	N/A.

7.Valor del contrato incluido el IVA o exento de IVA: Se realiza un cálculo de cantidades, mediante el catalogo de precios del AMP de la TVEC.

VALOR DEL VEHICULO	IMPUESTOS DE RODAMIENTO	MANTENIMIENTO PREVENTIVO	SOAT	MATRICULA	GRAVAMENES	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
209.229.000	8.369.160	6.020.897	1.000.000	4.505.750	6.567.698	235.692.505	471.385.011

$ 471.385.011 (Cuatrocientos setenta y un millones trecientos ochenta y cinco mil once pesos m.l.) IVA Incluido.

lhernandez

TOTAL: = $ 471.385.011
8. Rubro afectado: Otros productos metalicos y paquetes de software - 212020100400
9. Plazo de ejecución del contrato: Vigencia del presupuesto hasta 31 de octubre de 2025
10. Supervisión del contrato: La supervisión de la presente orden de compra de AMP de vehículos estará a cargo de: del Profesional Universitario, de Servicios Generales del Concejo Distrital de Medellín.

Firma – Líder de Programa

Visto bueno Secretario General: _____

lhernandez

Concejo Distrital de Medellín	SOLICITUD CERTIFICADO DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL CONCEJO DE MEDELLÍN		PROCESO VINCULANTE GESTIÓN ESTRATÉGICA Y PLANEACIÓN
Código: F-GEP-011	Versión: 4	Fecha: 31/08/2023	Página 1 de 1

FECHA DE SOLICITUD:	17 de junio de 2025		
CERTIFICADO DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL (CDP) N°	4000121556	FECHA DE EXPEDICIÓN:	17 junio/25
VALOR:	$ 471.385.011 (Cuatrocientos setenta y un millones trescientos ochenta y cinco mil once pesos m/l). incluido Iva.		
OBJETO:	Adquisición de dos (2) vehículos para la renovación del parque automotor del Concejo Distrital de Medellín.		
RUBRO PRESUPUESTAL:	Nombre: Otros productos metálicos y paquetes	Código: 212020100400	
PRESUPUESTO:	Anual aforado: $2.000'000.000	Saldo Disponible: $ 1.699'107.102	
NOMBRE DEL SOLICITANTE:	LAUREANO HERNANDEZ BARRETO		
FIRMA DEL SECRETARIO GENERAL:			

lhernandez

Alcaldía de Medellín

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL No. 4000121556

CENTRO GESTOR: 25000000	Nombre: CONCEJO DE MEDELLIN

Datos generales

Fecha del documento	17.06.2025	Fecha de contabilización	17.06.2025
Creado por	LJRUIZ	Creado el	17.06.2025
Modificado por	LJRUIZ	Última modif.	17.06.2025
		Fecha liberación:	17.06.2025

Datos adicionales

Texto COMPRA DE DOS VEHICULOS PARA EL CONCEJO DISTRITAL

Importe total 471.385.011 COP

Posición de documento 001

Texto OTROS PRODUC METAL

Descripción posición presupuestaria: **212020100400 Otros productos metálicos y paquetes de software**

Nombre Fondos: **170000125 Fondo Concejo 2025**
Area Funcional: **00000.00000.0001**
Proyecto: **1000000 programa de gastos**

Importe 471.385.011 COP
Importe original 471.385.011 COP

APROBACIÓN Y EXPEDICIÓN **LJRUIZ**
SECRETARIA DE HACIENDA

Certifico que el contenido de esta solicitud, en el caso de inversión, se encuentra inscrito en el Banco de Programas y Proyectos, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 68 del Decreto 06 de 1998.
Igualmente, certifico que el Fondo que se está afectando corresponde al objeto del gasto de esta solicitud, de acuerdo con las normas legales vigentes.

VoBo. Subsecretario responsable: Nombre: _____
VoBo : _____

SECRETARIO ORDENADOR:

Juan C. Arredondo B.
CONCEJO DE MEDELLIN

mzapata

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER CON EL PROCESO DE CONTRATACIÓN

El Concejo Distrital de Medellín, es una corporación administrativa de elección popular que cumple las funciones que le señalan la Constitución política y la ley, garantizando mecanismos para el debate democrático y participativo, actuando como interlocutora, vocera y representante de la comunidad en el trámite de proyectos de acuerdo municipal y el ejercicio de control político.

El Artículo 106 del reglamento interno del Concejo Distrital de Medellín establece la figura de las comisiones accidentales, concebidas como mecanismos fundamentales para el análisis, seguimiento y acercamiento de la Corporación con la comunidad y la Administración Distrital. Estas comisiones cumplen un rol estratégico en el ejercicio del control político y en la identificación de soluciones efectivas a las problemáticas que aquejan a la ciudadanía.

En este sentido, la operatividad y eficacia de las comisiones accidentales dependen en gran medida de la capacidad de desplazamiento oportuno, seguro y directo hacia los territorios donde se presentan dichas situaciones. La adquisición de dos camionetas se hace indispensable para garantizar el cumplimiento efectivo de esta labor. Estos vehículos permitirán que los concejales y al equipo técnico puedan acceder a zonas urbanas y rurales, incluso aquellas con condiciones geográficas complejas, para desarrollar visitas de campo, realizar diagnósticos en terreno y sostener diálogos directos con la comunidad.

Además, la disponibilidad de vehículos oficiales mejora la eficiencia institucional, reduce la dependencia de medios externos de transporte y permite reaccionar de manera ágil ante llamados urgentes de la comunidad o eventos de interés distrital. En consonancia con el espíritu del artículo mencionado, la adquisición propuesta no solo fortalece la capacidad del Concejo para cumplir con su mandato constitucional y reglamentario, sino que también refuerza el compromiso de la Corporación con una gestión pública cercana, transparente y comprometida con el bienestar ciudadano.

Por todo lo anterior, se considera plenamente justificada la inversión en dos camionetas para uso institucional, en favor del fortalecimiento de las comisiones accidentales y del ejercicio pleno de sus funciones misionales.

Adicionalmente, las comisiones accidentales no solo requieren la presencia de los concejales y el equipo de trabajo en el territorio, sino también el traslado de diversos elementos logísticos necesarios para el desarrollo de sus actividades. Estos incluyen, entre otros, equipos de sonido portátil, mobiliario liviano, material de divulgación, documentación técnica, equipos audiovisuales para registro y transmisión. La capacidad de carga de las

camionetas resulta fundamental para asegurar que todos estos recursos lleguen de manera oportuna y segura a los diferentes escenarios comunitarios, garantizando así el desarrollo integral de las sesiones de trabajo en campo. Sin un medio de transporte adecuado, la logística de las comisiones se vería limitada, afectando la calidad, el alcance y la eficacia del acompañamiento institucional que exige el artículo 106 del reglamento interno.

ESTADISTICA DEL ULTIMO TRIMESTRE DE LAS COMISIONES ACCIDENTALES:

- 44 comisiones Accidentales en territorio entre el 1 de marzo y el 31 de mayo de 2025

El Concejo de Medellín puede lograr un mayor reconocimiento en la comunidad local, regional y nacional, destacándose en su eficiencia administrativa más concretamente en el manejo y uso de los recursos físicos muebles con responsabilidad social y ambiental actuando correctivamente ante los hallazgos de Contraloría el año anterior que evidencian que en la Corporación se encuentran 13 automotores rodando por encima de su vida útil, violando el criterio establecido en la Circular 031 del 17 de diciembre de 2014de la Secretaria de Servicios administrativos del Distrito de Medellín en la cual se expresan las razones mediante las cuales se dará reintegro cuando un bien del parque automotor cumpla con de las siguientes opciones :

1. Que el tiempo de servicio sea igual o superior a:
   a) Ocho (8) años para livianos.
   b) Cinco (5) años para motocicletas.
   c) Quince (15) años para pesados.
   d) Veinte (20) años para maquinaria amarilla.

2. Que el costo de mantenimiento total, supere el costo de adquisición del vehículo.

3. Que el costo de mantenimiento de los tres últimos años no supere el 50% del valor de la adquisición.

4. Que la reparación que requiera en ese momento para su correcto funcionamiento supere el 30% del valor comercial de un bien equivalente a esa fecha.

5. Que requiera reparación total del motor, caja de velocidades, transmisión tren de potencia o sistema hidráulico o cualquier otro sistema sofisticado y costoso de intervenir.

lhernandez

6. Que la obsolescencia tecnológica, dificultad en la consecución de repuestos y la mano de obra calificada y/o que acumulen mas de seis meses en estado de falla durante ele ultimo año por motivos diferentes a los presupuestales.
7. Que no cumpla con los requerimientos legales en materia de seguridad.

ANTIGÜEDAD EN AÑOS DEL PARQUE AUTOMOTOR DEL CONCEJO

Del parque automotor, 13 de los vehículos tienen menos de 9 años de vida útil.

5 vehículos superan los 10 años de vida útil

Antigüedad (años)	10

Etiquetas de fila	Modelo
OML 770	2015
OML 772	2015
OML 794	2015
OML 795	2015
OML 796	2015

Otros 5 vehículos superan los 11 años de vida útil

Antigüedad (años)	11

Etiquetas de fila	Modelo
OML 561	2014
OML 574	2014
OML 702	2014

lhernandez

OML 706	2014
OML 771	2014

3 vehículos superan los 12 años de vida útil

Antigüedad (años)	12

Etiquetas de fila	Modelo
OML 687	2013
OML 688	2013
OML 630	2012

El estado de antigüedad del parque automotor de la Corporación que detalla en la actualidad que en el Concejo distrital de Medellín se dispone de 28 vehículos, de los cuales 13 de ellos superan los 10 años de vida útil descrito en las tablas anteriores.

Por otro lado El Acuerdo No. 08 de 2015 "Por el cual se deroga el Acuerdo Municipal 19 de 2006, Acuerdo Municipal 43 de 1995, Acuerdo Municipal 36 de 1996, se adecua la denominación de los niveles y empleos de la planta de personal del Concejo de Medellín, se ajusta el manual de funciones y competencias laborales, así como el sistema de nomenclatura y clasificación general de los empleos" establece dentro de las funciones asignadas al Líder de Programa de la Unidad de Servicios Generales las siguientes:

- Planear y supervisar la ejecución del plan de mantenimiento de los vehículos, así como su reparación y reposición; de la misma forma para la adecuada y oportuna prestación del servicio de transporte gestionando las soluciones para contrarrestar los hallazgos de Contraloría.

En análisis realizado con corte a 31 de mayo de 2025, del parque automotor conformado por veintiocho (28) vehículos así: 2 camionetas que representan el 7% del parque automotor y 26 camperos que representan el 93%, la antigüedad graficada en las tablas anteriores muestra que la demanda por el servicio de transporte hace que vigencia tras vigencia, el mantenimiento preventivo y correctivo resulte más oneroso; es así que en la vigencia 2025,

sumado al hallazgo puntual de la Contraloría y al creciente uso de automotores en el territorio ejecutando los procesos con las Comisiones Accidentales y se hace necesario iniciar con la renovación del parque automotor con el fin de generar ahorro para la Entidad en mantenimientos, combustible y seguros.

En pro de iniciar el recambio con la necesaria planeación de adquisición vehicular se ha dispuesto iniciar con su reposición gradual con observación de la normativa del Decreto 310 de 2021, publicado el 25 de marzo, que regula la obligatoriedad y aplicación de los Acuerdos Marco de Precios, según lo establecido en el artículo 41 de la Ley 1955 de 2019, según Colombia Compra Eficiente. También la modificación de los artículos 2.2.1.2.1.2.7. del Decreto 1082 de 2015, el cual establece las condiciones bajo las cuales el uso de acuerdos marco de precios se hace obligatorio para todas las entidades sujetas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública.

Así resumiendo, el Decreto 310 de 2021 tiene dos propósitos principales:

- **Reglamentar la obligatoriedad de los Acuerdos Marco de Precios:**
  Debido a que establece las condiciones para que las entidades públicas estén obligadas a utilizar estos acuerdos para la adquisición de bienes y servicios de características técnicas uniformes.
- **Modificar el Decreto 1082 de 2015:** Porque introduce cambios en los artículos relacionados con la contratación pública, específicamente en lo referente a los Acuerdos Marco de Precios.

Además "La Circular Externa 004 de 2021 de Colombia Compra Eficiente establece la obligatoriedad de los Acuerdos Marco de Precios para las entidades estatales. Define el plan operativo de despliegue y las instrucciones para la implementación de estos acuerdos, así como las fechas límite para su uso en la Tienda Virtual del Estado Colombiano (TVEC).

La circular también determina los criterios para la selección del contratista, cuando sea diferente al Acuerdo Marco de Precios, y establece la necesidad de capacitar a los funcionarios encargados de la contratación pública. Además, especifica que las entidades estatales deben verificar si existe un Acuerdo Marco vigente para satisfacer la necesidad identificada y, en caso de no existir, debe utilizar el mecanismo de compra pública a través de Bolsa de Productos.

En resumen, la Circular Externa 004 de 2021 tiene como objetivo garantizar la eficiencia en la contratación pública a través de la obligatoriedad de los Acuerdos Marco de Precios,

estableciendo un marco normativo para su implementación y uso por parte de las entidades estatales.

Especificaciones:

CARACTERISTICAS	DESCRIPCION
LOTE	Vehículos Convencionales
SEGMENTO	PICK UP
DIVISION	PICK UP DOBLE CABINA PLATON
RANGO DE POTENCIA (HP/KW)	Entre 150 Y 199
POTENCIA(HP/KW)	164
PUERTAS	N/A
TRACCION	4X4
TRANSMISION	MECANICA
TIPO DE COMBUSTIBLE	GASOLINA
UNIDADES	2
INTERVALOS DE PRECIOS	INTERVALOS DE PRECIOS 2
JUSTIFICACION DEL INTERVALO DE PRECIOS	Los vehículos que se van a adquirir se requieren que su combustible sea gasolina, adicionalmente se requiere que cuenten con transmisión mecánica y tracción 4x4.
SOAT	SI

2. OBJETO

Adquisición de dos (2) vehículos para la renovación del parque automotor del Concejo Distrital de Medellín.

2.1. CÓDIGOS UNSPSC

En cuanto a la Codificación de Bienes y Servicios de acuerdo con el Código Estándar de Productos y Servicios de Naciones Unidas, para el proceso de contratación se identifican los siguientes:

Clasificación UNSPSC	Segmento	Familia	Clase	Producto
25101503	25_Vehículos comerciales	10 vehículos de motor	15 Vehiculos de pasajeros	03 carros

lhernandez

	particulares, accesorio_y componentes			

2.2. PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES

VIGENCIA	**2025**
CÓDIGO	**PAA**

2.3. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

TRACCIÓN		
MOTORIZACIÓN		2,7 GASOLINA
MODELO		2025
DIMENSIONES EXTERIORES		
LARGO (mm)		5.325
ANCHO (mm)		1.855
ALTURA (mm)		1.815
DISTANCIA ENTRE EJES (mm)		3.085
ALTURA AL PISO (mm)		286
ÁNGULO DE ENTRADA (Grados)		29
ÁNGULO DE SALIDA (Grados)		26
TANQUE COMBUSTIBLE (Gal)		21
PESO		
PESO VACÍO (kg)		1.935
PESO BRUTO VEHICULAR (kg)		2.800
CAPACIDAD DE CARGA (kg)	TOTAL	865
	EN EL PLATÓN	559
CAPACIDAD DE REMOLQUE (Kg)		750 (SIN FRENO) 2.000 (CON FRENO)
MOTOR		
CILINDRAJE (c.c.)		2.694

lhernandez

COMBUSTIBLE	GASOLINA EXTRA (OCTANO 91 O MAS)	SI
	GASOLINA EXTRA (OCTANO 95 O MAS)	NO
	DIESEL (OCTANO 48 O MAS)	NO
NIVEL DE CONTROL DE EMISIONES		EURO 4
SISTEMA DE DIAGNOSTICO VEHICULAR (OBD)		SI
RELACION DE COMPRESION		10,2,1
POTENCIA MAXIMA HP / rpm		164@5,200
TORQUE MAXIMO (Nm @ Rpm)		245@4,000
FILTRO DE PARTICULAS DIESEL (DPF)		NO
SISTEMA DE REDUCCIÓN CATALÍTICA SELECTIVA CON UREA (SCR)		NO
TECNOLOGÍA MOTOR	NÚMERO DE CILINDROS	4
	DISPOSICIÓN DE LOS CILINDROS	EN LINEA
	NÚMERO DE VALVULAS	16
	DOHC	SI
	TRANSMISIÓN POR CADENA	SI
	WT—i DUAL	SI
	SFI	SI
	RIEL COMÚN	NO
	INTERCOOLER	NO
	TURBO DE GEOMETRÍA VARIABLE	NO
TRANSMISIÓN		
DESCRIPCIÓN		TRANSMISIÓN MECÁNICA
NÚMERO DE VELOCIDADES		5
TRACCIÓN		
SISTEMA DE TRACCIÓN	4WD (PART TIME)	SI
	BAJO	SI
	SELECTOR 4x2 - 4X4	SI
	BLOQUEO DEL DIFERENCIAL TRASERO	SI
DESCONEXIÓN AUTOMÁTICA DEL DIFERENCIAL		SI

LLANTAS		
RUEDAS	TAMAÑO	265/65/R17
	TODO TERRENO (A/T)	SI
RINES	RINES EN ACERO	NO

lhernandez

	RINES EN ALEACIÓN DE ALUMINIO	SI
	DISEÑO NEGRO	SI
	DISEÑO PREMIUM BITONO SRX	NO
RUEDA DE REPUESTO	TAMAÑO	265/65/R17
	RIN EN ACERO	SI
	RIN EN ALEACIÓN ALUMINIO	NO
FRENOS DELANTE ROS		DISCOS VENTILADOS
FRENOS TRASEROS		TAMBOR
FRENO DE ESTACIONAMIENTO	MANUAL	SI
	REVESTIMIENTO EN CUERO	NO
	EMBELLECEDOR CROMADO	SI
SISTEMA DE DIRECCIÓN		
TIPO DE DIRECCIÓN		PIÑÓN Y CREMALLERA
ASISTENCIA DE DIRECCIÓN		HIDRÁULICA
TIMÓN	URETANO	SI
	REVESTIMIENTO EN CUERO	NO
	AJUSTE EN ALTURA	SI
	AJUSTE EN PROFUNDIDAD	SI
COMANDOS EN EL TIMÓN	AUDIO Y TELÉFONO	SI
	PANTALLA DE INFORMACIÓN	SI
	ALERTA DE CAMBIO DE CARRIL (LDA)	NO
	CONTROL CRUCE RO ADAPTATIVO (ACC)	NO
RADIO DE GIRO DE RUEDA (m) / RADIO DE GIRO CARROCERÍA (m)		6,4 / 6,7

lhernandez

SUSPENSIÓN		
SUSPENSIÓN DELANTERA		DOBLE HORQUILLA CON RESORTES HELICOIDALES, AMORTIGUADORES TELESCÓPICOS
SUSPENSIÓN TRASERA SUSPENSIÓN DELANTERA		EJE RÍGIDO CON BALLESTAS
BARRA ESTABILIZADORA DELANTERA		SI
TECNOLOGÍA SUSPENSIÓN	EJE TRASERO SEMIFLOTANTE	SI
	PICH & BOUNCE	NO
SEGURIDAD ACTIVA		
ASISTENTES DE FRENADO	ABS * EBD * BA	SI
ASISTENTES DE CONDUCCIÓN	VSC + TRC + HAC + ISC	SI
	AUTO LSD	NO
	DAC	NO
LUZ DE FRENADO DE EMERGENCIA		SI
SISTEMA DE PRECOLISION (PCS)		NO
ALERTA DE SALIDA DE CARRIL (LDAJ		NO
ENCENDIDO AUTOMÁTICO DE LUCES (SENSOR DE LUCES)		SI
FUNCIÓN "SÍGUEME A CASA"		SI
SENSORES DE ESTACIONAMIENTO DELANTEROS Y TRASEROS		SI
CÁMARA DE ESTACIONAMIENTO CÁMARA TRASERA		SI
DESEMPAÑADOR TRASERO		SI
SEGURIDAD PASIVA		
ESTRUCTURA CARROCERÍA		GOA
CINTURONES FRONTALES		CANTIDAD (2): 3 PUNTOS + ELR + PRE--TENSOR + LIMITADOR DE FUERZA
CINTURONES 2A FILA		CANTIDAD (3): 3 PUNTOS + ELR
BOLSAS DE AIRE		CANTIDAD (7), 2 FRONTALES, 2 LATERALES, 2 DE CORTINA, 1 DE RODILLA
APOYA CABEZAS INDIVIDUALES	CANTIDAD	5
	AJUSTE EN ALTURA	SI
SISTEMA ISOFIX		SI

lhernandez

COMODIDAD (CONFORT)		
SISTEMA DE ENCENDIDO	POR LLAVE	SI
	POR BOTÓN (SMART START)	NO
BLOQUEO Y DESBLOQUEO DE PUERTAS	A TRAVÉS DEL CONTROL DE LA LLAVE	SI
	DESDE LA PUERTA DEL CONDUCTOR	SI
	AUTOMÁTICO SEGÚN VELOCIDAD	SI
	POR PROXIMIDAD (SMART ENTRY)	NO
AIRE ACONDICIONADO	MANUAL	SI
	AUTOMÁTICO DOBLE ZONA	NO
	SALIDA EN 2DA FILA DE ASIENTOS	NO
CONTROL CRUCERO	ESTÁNDAR	NO
	ADAPTATIVO	NO
MODOS DE CONDUCCIÓN ECO Y POWER		SI
CARGADOR DE CELULAR INALÁMBRICO		NO
AUDIO		
RADIO DE FÁBRICA CON PANTALLA TÁCTIL * BLUETOOTH * AM/FM * CONEXIÓN USB		SI
CONECTIVIDAD APPLE CARPLAY/ANDROID AUTO		SI

EXTERIOR		
LUCES DELANTERAS	ALTAS Y BAJAS HALÓGENAS	SI
	ALTAS Y BAJAS LED TIPO PROYECTOR	NO
	AJUSTE DE ALTURA AUTOMÁTICO	NO
LUCES DE CIRCULACIÓN DIURNA (DRL)		NO
LUCES DIRECCIONALES	HALÓGENAS	SI
	LED	NO
LUCES EXPLORADORAS	HALÓGENAS	NO
	LED	SI
LUCES TRASERAS	HALÓGENAS	SI
	LED	NO
TERCER STOP LED		SI
PROTECTOR DEL PLATÓN		SI
CARPA DE PLATÓN		SI
ASISTENTE DE APERTURA Y CUBRE DEL PLATÓN		NO
BARRAS DEPORTIVAS		NO
ESPEJOS EXTERIORES	AJUSTE ELÉCTRICO	SI
	PLEGABLES ELÉCTRICAMENTE	NO
	PLEGABLES AUTOMÁTICAS	NO
	LUZ DIRECCIONAL	SI
ESTRIBOS LATERALES		SI
LIMPIA PARABRISAS FRONTAL	INTERMITENTE	SI
	AJUSTABLE EN TIEMPO	SI

lhernandez

INTERIOR		
VELOCÍMETRO Y TACÓMETROS ANÁLOGOS		SI
COMPUTADOR ABORDO CON PANTALLA TFT DE 4,2"		SI
DESCANSA BRAZO DELANTERO CON ESPACIO DE ALMACENAMIENTO		SI
ESPEJO INTERIOR	AJUSTE MANUAL DÍA/NOCHE	SI
	ELECTROCRÓMICO (AUTOMÁTICO	NO
ELEVAVIDRIOS	ELÉCTRICOS (CONDUCTOR Y PASAJEROS)	SI
	AUTO DOWN SOLO EL CONDUCTOR	NO
	AUTO UP / DOWN & ANTICIPAMIENTO (SOLO CONDUCTOR)	SI
	AUTO UP/ DOWN & ANTICIPAMIENTO (CONDUCTOR Y PASAJERO)	NO
MATERIAL TAPICERÍA SILLAS	TELA GRIS CON PATRÓN TRAPEZOIDAL	NO
	TELA NEGRA * COSTURAS BLANCAS	SI
	CUERO NEGRO + COSTURAS BLANCAS	NO
SILLA CONDUCTOR	AJUSTABLE: DESLIZA Y RECLINA	SI
	AJUSTABLE EN ALTURA	SI
	AJUSTE ELÉCTRICO	NO
SILLA COPILOTO		SI
SILLA 2DA FILA	DESPLEGABLE HACIA ARRIBA EN PROPORCIÓN 60.40	SI
	DESCANSA BRAZOS * PORTAVASOS	SI
ASAS DE APOYO (MANILLARES)		8
OTRAS ESPECIFICACIONES		
INDICADOR ECO	TESTIGO EN TABLERO DE INSTRUMENTOS	NO
	BARRA EN PANTALLA DE INFORMACIÓN	SI
SISTEMA ANTI-ROBO	INMOVILIZADOR DE MOTOR	SI
	ALARMA ANTIRROBO	SI
BOTÓN PARA REGENERACIÓN MANUAL DEL DPF		NO

- Los vehículos que se van a adquirir se requieren que su combustible sea gasolina, adicionalmente se requiere que cuenten con transmisión mecánica y tracción 4x4.

- Los vehículos que se van a adquirir deben traer chasis independiente, es decir el chasis no puede venir incorporados a la cabina.

2.3.1 INFORMACION GENERAL DEL ACUERDO MARCO DE PRECIOS (AMP) – INTRUMENTO DE AGREGACIÓN DE DEMANDA (IAD):

NUMERO DE PROCESO: CCE – 163- AMP 220, desde 27/07/2020 hasta 25/06/2025.

Objeto: El objeto del Acuerdo Marco es establecer: (a) las condiciones para la adquisición de Vehículos con Mantenimiento Preventivo, Adecuaciones Básicas, Adecuaciones Especiales y Accesorios al amparo del Acuerdo Marco de Precios; (b) las condiciones en las cuales las Entidades Compradoras se vinculan al Acuerdo Marco de Precios; y (c) las condiciones para el pago de los Vehículos con el Mantenimiento Preventivo, las Adecuaciones y Accesorios por parte de las Entidades Compradoras.

Alcance: Los Proveedores se obligan a entregar a las Entidades Compradoras en la operación secundaria los Vehículos, Vehículos Eléctricos, Vehículos Híbridos, y Otros Vehículos de acuerdo con las especificaciones establecidas en los estudios y documentos previos y el pliego de condiciones, de acuerdo con las Ofertas presentadas a Colombia Compra Eficiente en la licitación pública relacionada en los considerandos y el presente documento. De igual forma, tiene como alcance la adquisición de Vehículos para transporte terrestre, de características técnicas uniformes y de común utilización.

Fecha máxima generación de las Órdenes de Compra: La fecha máxima para la generación de órdenes de compra para el Acuerdo Marco CCE-163-III-AMP-2020 Vehículos III es el 25 de junio de 2025.

Vigencia máxima para ejecutar las Órdenes de Compra: Hasta 27 de diciembre de 2025.

Tiempo de Cotización: Los proveedores del Acuerdo Marco disponen de cinco (5) días hábiles para cotizar los vehículos requeridos por la Entidad Compradora. Para finalizar el evento de cotización antes del tiempo mencionado deberá tenerse en cuenta la sección denominada Finalizar evento de cotización de este documento.

Criterios de Selección: La Entidad Compradora debe elegir la cotización que haya ofertado el menor precio en la respuesta a la Solicitud de Cotización, previa verificación de que los bienes o servicios cumplen las características señaladas en el Acuerdo Marco de Precios.

2.3.2 ESPECIFICACIONES DEL ACUERDO O INSTRUMENTO: N/A.

2.3.3 OBLIGACIONES GENERALES Y ESPECÍFICAS DE LAS PARTES

El contratista se debe comprometer a:

Cumplir con toda la normatividad dispuesta por la modalidad de acuerdo marco de precios de la Tienda Virtual del Estado colombiano de Colombia Compra eficiente TVEC, en cuanto a lo que concierne a entidad proveedora.

1. Entregar los elementos requeridos por El Concejo Distrital de Medellín, en las cantidades indicadas, en estado nuevo, de primera calidad y cumpliendo con las especificaciones técnicas establecidas.

2. Disponer del personal, vehículos y demás elementos necesarios para garantizar la entrega oportuna. Los costos de transporte y entrega del equipo serán asumidos por el contratista.

3. Realizar los actos necesarios para el debido y oportuno cumplimiento de las obligaciones contractuales para la ejecución del presente contrato.

4. Suministrar la garantía de los bienes de conformidad con la garantía legal a que se refiere el Capítulo I del Título III de la Ley 1480 de 2011 y el Capítulo II del Decreto 735 de 2013. 15.

5. Realizar los cambios necesarios de conformidad con el literal h del capítulo X de los términos de condiciones y usos de la Tienda Virtual del Estado Colombiano

6. Dar estricto cumplimiento a los términos pactados y por ningún motivo suspender o abandonar el objeto contratado.

7. El oferente debe asumir todos los costos directos e indirectos; los costos fijos, incluidos impuestos referentes a la actividad, retenciones de ley e imprevistos y utilidades. Los precios de la oferta deben mantenerse en firme a partir de la presentación de ésta y durante todo el tiempo de ejecución y liquidación del contrato.

8. Cumplir con los requisitos de calidad y garantía requeridos por El Concejo Distrital de Medellín y señalados en el catálogo de la Tienda Virtual del Estado Colombiano.

El Contratante se debe comprometer a:

El Concejo Distrital de Medellín, debe cumplir con toda la normatividad dispuesta por la modalidad de Acuerdo marco de precios de la Tienda Virtual del Estado colombiano de Colombia Compra eficiente TVEC en cuanto a lo que concierne a Entidad compradora.

1.Pagar oportunamente el valor del contrato de acuerdo a las condiciones pactadas en el presente contrato.

2. Ejercer la vigilancia y control sobre la ejecución del contrato en la forma y oportunidad prevista a través del supervisor del contrato que designe la entidad.

3. Proporcionar la información requerida para el cumplimiento del objeto del contrato.

lhernandez

4. Expedir el certificado de recibo a satisfacción y cumplimiento a través del supervisor del contrato, previa presentación por parte del contratista de la factura y de los demás requisitos exigidos para el pago.

5. Exigir y velar por el cumplimiento del objeto del contrato y de las obligaciones derivadas de éste, conforme a los parámetros consignados en la invitación pública y las obligaciones a cargo del contratista.

3. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA O PARTE Y SU JUSTIFICACIÓN, INCLUYENDO LOS FUNDAMENTOS JURÍDICOS

De conformidad con lo establecido en la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015, la modalidad de selección aplicable al presente proceso de contratación es:

MODALIDAD DE SELECCIÓN		Marcar con una X
Selección Abreviada	ACUERDO MARCO	X
Mínima Cuantía		
Contratación Directa		

Modalidad de Selección – Selección abreviada - Acuerdo marco de precios – IAD

Dado que la presenté contratación existe acuerdo marco para compra de vehículos y supera la menor cuantía Concejo Distrital de Medellín, se cumple con el requisito señalado en el artículo 2, numeral 5 de la Ley 1150 de 2007.

4. TIPO DE CONTRATO A SUSCRIBIR

Teniendo en cuenta el alcance del objeto y actividades a ejecutar, el tipo de contrato a suscribir es:

Tipología	Marcar con una X
Contrato de compraventa	X
Contrato de suministro	
Contrato de prestación de servicios	
Otro (indicar)	

lhernandez

5. PRESUPUESTO ESTIMADO

VALOR DEL VEHICULO	IMPUESTOS DE RODAMIENTO	MANTENIMIENTO PREVENTIVO	SOAT	MATRICULA	GRAVAMENES	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
209.229.000	8.369.160	6.020.897	1.000.000	4.505.750	6.567.698	235.692.505	**471.385.011**

El presupuesto estimado para el presente contrato se estableció en el valor de cotización de acuerdo a los ítems del catálogo de precios. Por lo que el CDP debe salir por valor de: **$ 471.385.011 (Cuatrocientos Setenta y un millones trescientos ochenta y cinco mil once pesos M/cte.) IVA Incluido.**

TOTAL: = $ 471.385.011.

6. IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL

Los recursos para atender el objeto de la presente contratación provienen del presupuesto del Concejo Distrital de Medellín, correspondiente a la presente vigencia fiscal de 2025 de conformidad con el certificado de disponibilidad presupuestal 4000121556 expedido el 17 de junio de 2025.

7. ANÁLISIS DEL SECTOR Y ESTUDIO DE MERCADO

Teniendo en cuenta lo anterior, la entidad procede a realizar la verificación de cada uno de los ítems a contratar en la Tienda Virtual del Estado Colombiano, y determinar dentro de la misma aquella que cuenta con el menor valor, de conformidad con lo señalado en el literal D del capítulo X de los términos y condiciones de uso en grandes superficies. El resultado de dicho análisis realizado en la fecha de elaboración de las búsquedas denominado "ANALISIS DE PRECIOS DE LA TIENDA VIRTUAL DEL ESTADO COLOMBIANO" Con base en lo anterior se establece la ágil y eficaz adquisición en grandes superficies de los elementos de aseo y limpieza al proveedor que más reúne los precios bajos requeridos por el Concejo Distrital de Medellín.

8. CRITERIOS PARA LA SELECCIÓN OBJETIVA Y SU JUSTIFICACIÓN:

8.1 FACTOR DE SELECCIÓN MENOR PRECIO - INSTRUMENTO DE AGREGACIÓN

DE DEMANDA – ACUERDO MARCO DE PRECIOS – SELECCIÓN ABREVIADA.

Lo descrito en el literal d del capítulo X de los Términos y Condiciones de Uso de la Tienda Virtual del Estado Colombiano, esto es: "La Entidad Compradora debe diligenciar el formato de estudios previos en la TVEC y revisar los precios del Catálogo para cada uno de los bienes que pretende adquirir para seleccionar el o los Grandes Almacenes que ofrecen el menor precio de cada uno de los bienes requeridos. Cuando distintos Grandes Almacenes ofrecen el menor precio para algunos de los bienes requeridos, la Entidad Compradora debe generar una Orden de Compra para cada uno de los Grandes Almacenes que los ofrezca, caso en el cual la sumatoria de los bienes requeridos no debe superar el valor de la mínima cuantía de la respectiva Entidad Compradora."

9. ANÁLISIS DE RIESGOS

N	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	Descripción	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría	¿A quién se le asigna?	Tratamiento /Control a ser implementado	Impacto después del tratamiento				¿Afecta la ejecución del contrato?	Responsable por implementar el	Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	Fecha estimada en que se completa el tratamiento	Monitoreo y revisión	
													Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría					¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad
1	Específico	Externa	EJECUCION	SOCIAL Y POLITICO	Cambios en la legislación	Afecta la guia que rige la modalidad de contratación por medio de los acuerdos de la guia de tienda virtual	1	1	2	Riesgo bajo	Concejo Distrital	De la verificación de la normatividad vigente a la fecha del proceso	1	1	2	Riesgo bajo	No	Unidad de contratación/ técnicos Concejo	Etapa Precontractual	Inicio fase de selección	Adecuado estudio del mercado	Inicio etapa precontractual

lhernandez

N	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	Descripción	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría	¿A quién se le asigna?	Tratamiento/Control a ser implementado	Impacto después del tratamiento				¿Afecta la ejecución del contrato?	Responsable por implementar el	Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	Fecha estimada en que se completa el tratamiento	Monitoreo y revisión	
													Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría					¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad
2	General	Externo	EJECUCIÓN	OPERACIONAL	Productos o servicios de mala calidad o no cumplimiento de las especificaciones	Que los productos y/o servicios no cumplan con las caracteristicas o especificaciones necesarias para satifacer la necesidad	1	1	2	Riesgo bajo	Concejo Distrital	Verificación del producto o servicio al momento de su entrega a la entidad	1	1	2	Riesgo bajo	No	técnicos Concejo	ejecución	Inicio fase de selección	Verificación al momento de la entrega	ejecución

lhernandez

N	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	Descripción	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría	¿A quién se le asigna?	Tratamiento /Control a ser implementado	Impacto después del tratamiento				¿Afecta la ejecución del contrato?	Responsable por implementar el	Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	Fecha estimada en que se completa el tratamiento	Monitoreo y revisión	
													Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría					¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad
3	General	Externo	EJECUCION	Riesgo de la Naturaleza	Que por el periodo invernal se retrace la entrega de los productos y/o sevicios en las fechas establecidas	Retraso en el cumplimiento del contrato	1	1	2	Riesgo bajo	Concejo Distrital	Contemplar un periodo mas amplio para la entrega de los productos y/o servicios previniendo posibles incidentes en las vias	1	1	2	Riesgo bajo	No	técnicos Concejo	ejecución	Inicio fase de selección	Verificación al momento de la entregado	ejecución

10. CONDICIONES DEL CONTRATO

10.1 PLAZO DE EJECUCIÓN

El plazo de ejecución se establece en 4 meses a partir de la emisión de la orden de compra.

10.2 LUGAR DE EJECUCIÓN:

Ciudad de Medellín y ubicación de la Entidad Compradora, en este caso El Concejo Distrital de Medellín.

13.3 DOMICILIO CONTRACTUAL:

Para todos los efectos contractuales y legales, el domicilio del presente contrato es el Distrito de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín.

10.4 FORMA DE PAGO:

Cumplidos los requisitos de perfeccionamiento y ejecución de las órdenes de compra que se generen, El Concejo Distrital de Medellín, pagará al contratista el valor de la presente Orden de Compra de conformidad con el literal G del capítulo X de los Términos y Condiciones de Uso de la Tienda Virtual del Estado Colombiano.

11. SUPERVISIÓN DEL CONTRATO

La supervisión de la orden de compra será ejercida por el funcionario Profesional Universitario, Analista de compras de La Unidad de Servicios Generales o quien haga sus veces.

12. ANEXOS DEL ESTUDIO PREVIO

1. Solicitud de contratación.
2. Solicitud de CDP

Fecha de emisión: 17/06/2025

lhernandez

Agencia Nacional de Contratación Pública Colombia Compra Eficiente

Departamento Nacional de Planeación - DNP

SOLICITUD DE COTIZACIÓN

COLOMBIA POTENCIA DE LA VIDA

Acuerdo Marco Vehículos

Versión:149 26/05/2025

Información de la Entidad Compradora

Nombre de la Entidad:	ANTIOQUIA - CONCEJO DISTRITAL DE MEDELLIN	NIT:	890905211	
Dirección de la Entidad:	CALLE 44 No 52 165	Municipio:	MEDELLIN	
Nombre del Comprador:	Laureano Hernandez Barreto	Teléfono:	3002075727	6043846813
Correo del comprador:	lhernandez@concejodemedellin.gov.co			

Fechas estimadas

¿La Entidad se encuentra al día por concepto de comparendos y/o trámites ante la autoridad de tránsito respectiva?	Fecha creación solicitud cotización:		En este espacio justifique las razones bajo las cuales escogió el intervalo de precios.
	SI		Los vehículos que se van a adquirir se requiere que su combustible sea gasolina, adicionalmente se requiere que cuenten con transmisión mecánica y tracción 4x4

Artículos Solicitud de Cotización

	Lote/Segmento	División/Subdivisión	Intervalo de precios	Potencia	Puertas	Tracción	Ejes	Capacidad de carga	Unidades
	Vehículos Convencionales - Pick Up	PICKUP DOBLE CAB - PLATON - 4x4 - Gasolina	Intervalo de precio 2	Entre 150 y 199	N.A.	4x4	N.A.	N.A.	2

Adecuaciones y Accesorios

Descripción	Cantidad	SI / No	Observaciones
Sensores de reversa en las referencias a costo del Proveedor		NO	
Adaptación a gas natural		NO	
Adhesivo de emblemas (por m2)		NO	
Alarma (por unidad)		NO	
Bancas centrales (por unidad)		NO	
Barra antivuelco (por unidad)		NO	
Barras de luces, sistema de perifoneo y sirena (por unidad)		NO	
Bloqueo Central (por unidad)		NO	
Cámara de reversa (por unidad)		NO	
Cintas Retrorreflectiva (por metro lineal)	2	SI	
Sensor de reversa (por unidad)		NO	
Carrocería Adaptada para pasajeros Municipal	2	SI	
Carrocería Adaptada para pasajeros Urbano		NO	
Carpa de platón		NO	
Cojinería en cuero	2	SI	
Defensa		NO	
Dispositivo de localización vehicular (AVL)		NO	
Sistema de Rastreo Satelital con Monitoreo		NO	
Elevavidrios Eléctricos		NO	
Luces Exploradoras		NO	
Forros para los asientos (por silla)		NO	
Gancho trasero de fijación		NO	
Llantas doble propósito (por llanta)		NO	
Luces Perimetrales		NO	
Polleula de seguridad (por vidrio)		NO	
Pintura (10% del exterior del Vehículo)		NO	
Piso en poliuretano (por m2)		NO	
Protector del platón		NO	
Recubrimiento Polimérico (Platón)	2	SI	
Recubrimiento en Pintura Anticorrosiva o Antioxidante (Platón)		NO	
Radio Móvil (por unidad)		NO	
Vidrio polarizado (por vidrio)		NO	
Bomper		NO	
Winche		NO	
Aire Acondicionado		NO	
Seguridad Antirrobo para espejos, pernos y repuesto		NO	
Capacete	2	SI	
Airbags Laterales		NO	
Airbags de cortina		NO	
Control de tracción		NO	
Aire Acondicionado climatizado con manejo digital		NO	
Computador de abordo (consumos parciales de combustible)		NO	
Discos ventilados en las cuatro ruedas		NO	
Discos de tambor en las cuatro ruedas		NO	

lhernandez

Airbags Laterales2	NO	
Airbags de cortina2	NO	
Control de tracción2	NO	
Aire Acondicionado climatizado con manejo digital2	NO	
Computador de abordo (consumos parciales de combustible)2	NO	
Discos ventilados en las cuatro ruedas2	NO	
Airbags Conductor	NO	
Airbags Pasajero	NO	
Control de tracción3	NO	
Aire acondicionado climatizado con manejo digital3	NO	
Computador de abordo (consumos parciales de combustible)3	NO	
Discos ventilados en las cuatro ruedas3	NO	
Luces perimetrales2	NO	
Control de mando de luces traseros desde la cabina del conductor	NO	

Caracteristicas del Vehiculo y Tiempo de Entrega Requerido

Se requiere de dos (2) Vehículos tipo Pick Up doble cabina con Platon y tracción 4x4, adicionalmente que su combustible sea gasolina y con trasmisión mecanica. Se requiere que el vehículo cuente con una capacidad de carga neta de mínimo 600 Kg y una cilindrada mínima de 2.500 CC, el vehículo debe contar con la normatividad de emisiones de gases como mínimo EURO 4, la potencia mínima del vehículo debe ser de 160 HP y debe tener sistema de frenado con sistema ABS. El tiempo de entrega será como máximo de 60 días calendario según la guía de compra de la Tienda Virtual. El vehículo debe contar con platón y cabina independiente del chasis, es decir no debe tener chasis incorporado a la cabina. Finalmente no se requiere del servicio de mantenimiento preventivo toda vez que la entidad cuenta con contratos para dicho servicio.

Mantenimiento Preventivo

Descripción	SI / No
50 mil Km o 2 años	SI

Requerimientos de la Matrícula

Debe estar matriculado en el Distrito de Medellín, Placa Oficial

Impuesto de Rodamiento

Si la presente adquisición da lugar al pago del impuesto de rodamiento y la Entidad requiere que el Proveedor incluya el valor en su cotización, indicar el valor exacto.

$0,00

Lugar de Entrega

Ciudad de Entrega	otra	Unidades
Medellin		2

Si requiere agregue o elimine filas

Incluye SOAT

SI, NO	Vigencia
SI	12 meses

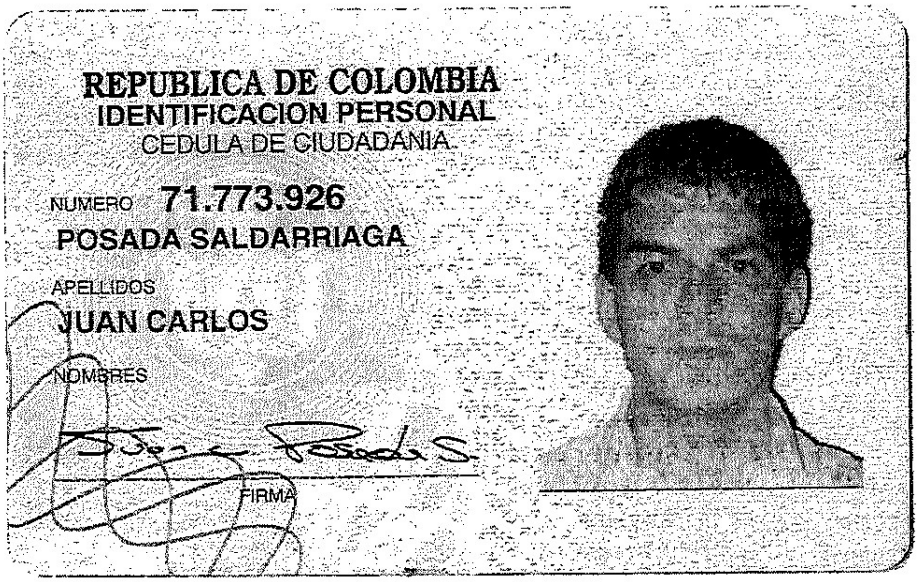
Gravámenes adicionales (estampillas)

Indique los gravámenes adicionales (estampillas) a los que está sujeta la Orden de Compra. Son gravámens adicionales por ejemplo; estampillas y demás impuestos territoriales.
Los impuestos como ICA y retencion en la fuente NO son gravámenes adicionales.

¿Como debe calcular el proveedor el valor de las estampillas?	Sobre el valor sin impuestos
¿La base para liquidar las estampillas debe ser antes de IVA?	SI
¿La base para liquidar las estampillas debe ser antes de impoconsumo?	SI

No.	Descripción	% Gravamen
1	Estampilla Universidad de Antioquia	1,00%
2	Estampilla Tasa Pro Deportes	1,30%
3	Estampilla de Justicia Familiar	2,00%
	Total Gravámenes adicionales	4,30%

lhernandez



REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO 71.773.926

POSADA SALDARRIAGA

APELLIDOS

JUAN CARLOS

NOMBRES

FIRMA



INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO 26-OCT-1976
MEDELLIN
(ANTIOQUIA)

LUGAR DE NACIMIENTO

1.77 O+ M

ESTATURA G.S. RH SEXO

30-DIC-1994 MEDELLIN

FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

REGISTRADOR NACIONAL
CARLOS ARIEL SÁNCHEZ TORRES

A-0100100-00031863-M-0071773926-20060726 0001494280A 1 2080020513

lhernandez

DIAN

Formulario del Registro Único Tributario

001

2. Concepto 0 2 Actualización

4. Número de formulario 141184004499

(415)7707212489984(8020) 000014118400449 9

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional	14. Buzón electrónico
8 0 0 0 4 1 8 2 9	6	Operativa de Grandes Contribuyentes 3 1	

IDENTIFICACIÓN

24. Tipo de contribuyente	25. Tipo de documento	26. Número de Identificación	
Persona jurídica 1			

Lugar de expedición	28. País	29. Departamento	30. Ciudad/Municipio

31. Primer apellido	32. Segundo apellido	33. Primer nombre	34. Otros nombres

35. Razón social
YOKOMOTOR S.A

36. Nombre comercial
YOKOMOTOR SAN DIEGO

37. Sigla

Correo para envió de facturas:
facturaelectronica@yokomotor.com.co

UBICACIÓN

38. País	39. Departamento	40. Ciudad/Municipio
COLOMBIA 1 6 9	Antioquia 0 5	Medellín 0 0 1

41. Dirección principal
CR 50 32 182

42. Correo electrónico contabilidad@yokomotor.com.co

43. Código postal	44. Teléfono 1	45. Teléfono 2
	6 0 4 3 2 2 9 6 5 6	3 2 0 6 7 6 7 6 7 6

CLASIFICACIÓN

Actividad económica

Actividad principal		Actividad secundaria		Otras actividades		Ocupación	
46. Código	47. Fecha inicio actividad	48. Código	49. Fecha inicio actividad	50. Código 1	2	51. Código	52. Número establecimientos
4 5 1 1	1 9 8 8 0 8 1 2	4 5 3 0	1 9 8 8 0 8 1 2	4 5 2 0			5

Responsabilidades, Calidades y Atributos

53. Código: 3 5 7 9 10 13 14 15 33 42 48 52 55

03- Impuesto al patrimonio
05- Impto. renta y compl. régimen ordinar
07- Retención en la fuente a título de rent
09- Retención en la fuente en el impuesto
10- Obligado aduanero
13- Gran contribuyente
14- Informante de exogena
15- Autorretenedor
33- Impuesto nacional al consumo
42- Obligado a llevar contabilidad
48- Impuesto sobre las ventas - IVA
52- Facturador electrónico
55 - Informante de Beneficiarios Finales

Usuarios aduaneros

54. Código: 22 23

Exportadores

55. Forma	56. Tipo	Servicio	1	2	3
1	1	57. Modo			
		58. CPC			

IMPORTANTE: Sin perjuicio de las actualizaciones a que haya lugar, la inscripción en el Registro Único Tributario -RUT-, tendrá vigencia indefinida y en consecuencia no se exigirá su renovación

Para uso exclusivo de la DIAN

59. Anexos SI [ ] NO [X] 60. No. de Folios: 0

La información suministrada a través del formulario oficial de inscripción, actualización, suspensión y cancelación del Registro Único Tributario (RUT), deberá ser exacta y veraz; en caso de constatar inexactitud en alguno de los datos suministrados se adelantarán los procedimientos administrativos sancionatorios o de suspensión, según el caso, Parágrafo del artículo 1.6.1.2.6 del Decreto 1625 del 2016. De igual manera al formalizar el trámite el usuario fue informado y acepta la política de tratamiento de datos ley 1581 de 2012.

Firma del solicitante:

Sin perjuicio de las verificaciones que la DIAN realice.

Firma autorizada:

984. Nombre RENDON JARAMILLO CARLOS EDUARDO

985. Cargo Representante Legal Suplente Certificado

DOCUMENTO CERTIFICADO SIN COSTO

Fecha generación documento PDF: 03-06-2025 04:40:48PM

lhernandez

Cámara de Comercio de Medellín para Antioquia
CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL
Fecha de expedición: 17/06/2025 - 5:20:17 PM

CAMARA DE COMERCIO DE MEDELLIN PARA ANTIOQUIA

Recibo No.: 0028427400 Valor: $00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: oDdjbXjbknTgjUaj

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

CON FUNDAMENTO EN LA MATRÍCULA E INSCRIPCIONES EFECTUADAS EN EL REGISTRO MERCANTIL, LA CÁMARA DE COMERCIO CERTIFICA:

NOMBRE, IDENTIFICACIÓN Y DOMICILIO

Razón social:	YOKOMOTOR S.A.
Sigla:	No reportó
Nit:	800041829-6
Domicilio principal:	MEDELLÍN, ANTIOQUIA, COLOMBIA

MATRÍCULA

Matrícula No.:	21-160290-04
Fecha de matrícula:	01 de Agosto de 1991
Último año renovado:	2025
Fecha de renovación:	25 de Marzo de 2025
Grupo NIIF:	GRUPO II.

UBICACIÓN

Dirección del domicilio principal:	Carrera 50 32 182
Municipio:	MEDELLÍN, ANTIOQUIA, COLOMBIA
Correo electrónico:	contadorayoko@yokomotor.com.co
Teléfono comercial 1:	4809931
Teléfono comercial 2:	2324555
Teléfono comercial 3:	No reportó
Página web:	www.yokomotor.com.co

Dirección para notificación judicial:	Carrera 50 32 182
Municipio:	MEDELLÍN, ANTIOQUIA, COLOMBIA
Correo electrónico de notificación:	contadorayoko@yokomotor.com.co
Teléfono para notificación 1:	4809931
Teléfono para notificación 2:	2324555
Teléfono para notificación 3:	No reportó

La persona jurídica YOKOMOTOR S.A. SI autorizó para recibir notificaciones personales a través de correo electrónico, de conformidad con lo establecido en los artículos 291 del Código General del Proceso y 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso

---

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

Administrativo

CONSTITUCIÓN

Que por escritura pública No.7.326, otorgada en la Notaría 29a de Santafé Bogotá agosto 12 de 1988, inscrita en esta Cámara de Comercio en agosto 21 de 1991, con el No. 8229 del Libro IX, se constituyó una sociedad anónima de carácter comercial denominada: CALERA MOTORS S.A.

REFORMAS ESPECIALES

Por Escritura Pública No.1283 de junio 7 de 1991, de la Notaría 7a de Medellín, inscrita en esta Cámara de Comercio el 21 de agosto de 1991, con el No.8234 del libro IX, por medio de la cual cambia su domicilio de Santafé de Bogotá a la ciudad de Medellín.

Por Escritura Pública No.2089 del 28 de agosto de 1991, de la Notaría 7a. de Medellín, inscrita en esta Cámara de Comercio el 02 de septiembre de 1991, con el No.8720 del libro IX, por medio de la cual cambió su razón social por la de: YOKOMOTOR S.A.

TERMINO DE DURACIÓN

Que la sociedad no se halla disuelta y su duración es hasta agosto 12 de 2038.

OBJETO SOCIAL

El objeto de la sociedad será:

a. La compra, venta, importación, exportación y distribución de vehículos automotores de cualquier clase y repuestos de los mismos.

b. La prestación de servicio de taller, latonería, pintura y mantenimiento para vehículos automotores de cualquier clase.

c. La adquisición o enajenación a cualquier título de bienes muebles e inmuebles, así como darlos o tomarlos en prenda, hipoteca o anticresis según el caso.

d. La adquisición o enajenación a cualquier título de acciones, cuotas o partes de interés social de sociedades comerciales o civiles.

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

---

e. Participar como socia gestora, industrial o capitalista en la constitución de sociedades de cualquier naturaleza.

f. La distribución y venta de pinturas para vehículos y todos los elementos necesarios para su correcta aplicación y productos afines.

g. Dar capacitación para la aplicación de pintura y mastic.

h. Prestar servicio de reparaciones eléctricas para vehículos.

PARÁGRAFO: La sociedad podrá, cuando sea necesario, avalar los créditos que otorguen a sus clientes las distintas entidades financieras como consecuencia de la venta de vehículos realizada por intermedio de la sociedad.

Cuando se trate de avalar y garantizar con los propios bienes obligaciones contraídas por terceros, la sociedad podrá hacerlo siempre que cuente con la autorización expresa de la junta directiva.

En desarrollo de su objeto social la sociedad podrá entre otras:

1. Hacer toda clase de instalaciones comerciales, como talleres, almacenes de distribución, venta o centro de capacitación, estación de gasolina, estación de servicio de lavado y brillado de vehículos, etc.

2. Contratar para sí o como codeudor préstamos, girar, endosar, aceptar, descontar, ceder o negociar toda clase de títulos valores u otros documentos de deber civiles o comerciales según lo reclame el desarrollo de los negocios sociales.

3. Celebrar toda clase de operaciones con establecimientos de crédito y compañías aseguradoras, fusionar la empresa con otra u otras que le sean similares o complementarias o absorberlas.

5. Adoptar sus bienes, en todos o en parte a otra u otras sociedades a las cuales le convenga vincularse para el mejor desarrollo de sus negocios.

6. Transigir, desistir, o someter a decisiones arbitrarias, las cuestiones en que tenga interés frente a terceros.

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

---

7. Celebrar y ejecutar en su propio nombre o por cuenta de terceros todo acto o contrato de naturaleza civil o comercial en que tenga interés y convenga al desarrollo del objeto social.

Se entenderán incluidos dentro del objeto social los actos relacionados directamente con el mismo, al igual que aquellos que tengan por objeto el ejercicio de los derechos o el cumplimiento de las obligaciones legal y convencionalmente derivadas de la existencia y actividad de la Sociedad.

LIMITACIONES, PROHIBICIONES, AUTORIZACIONES ESTABLECIDAS SEGÚN LOS ESTATUTOS:

Que entre las funciones de la Junta Directiva está la de autorizar al gerente para:

Transigir, desistir o someter a decisiones arbitrales las cuestiones en que tenga interés la sociedad.

Celebrar actos, operaciones y contratos cuya cuantía sea superior a $1.000.000.000 (un mil millones de pesos m.l.), siempre que no se trate de contratos de concesión de vehículos, repuestos o accesorios que se convengan con ensambladoras del país, o cuando dichos actos, operaciones o contratos tengan como objeto la venta de vehículos, repuestos o servicios de taller, pues para cualesquiera de dichos casos estará plenamente facultado sin atender a la cuantía de los mismos.

CAPITAL

CAPITAL AUTORIZADO

Valor	:	$1.300.000.000,00
No. de acciones	:	13.000.000,00
Valor Nominal	:	$100,00

CAPITAL SUSCRITO

Valor	:	$1.300.000.000,00
No. de acciones	:	13.000.000,00
Valor Nominal	:	$100,00

CAPITAL PAGADO

Valor	:	$1.300.000.000,00
No. de acciones	:	13.000.000,00

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

Valor Nominal : $100,00

REPRESENTACIÓN LEGAL

GERENTE: La sociedad tendrá un Gerente, con dos suplentes primero y segundo que reemplazarán al principal en su orden y en defecto el uno del otro, en sus faltas temporales o absolutas. El Gerente o quien haga sus veces es el representante legal de la sociedad.

FACULTADES Y LIMITACIONES DEL REPRESENTANTE LEGAL

FUNCIONES: El Gerente ejercerá todas las funciones propias de la naturaleza de su cargo y en especial, las siguientes:

a. Usar la firma social y representar a la sociedad ante los accionistas, ante terceros y ante toda clase de autoridades del orden administrativo o jurisdiccional.

b. De conformidad con los estatutos y la ley, ejecutar todos los actos, operaciones y contratos correspondientes al objeto social, previa autorización de la junta directiva siempre y cuando sean o excedan de $1.000.000.000 (un mil millones de pesos m.l.), y no se trate de contratos de concesión de vehículos, repuestos o accesorios convenidos con ensambladoras del país, o de actos, operaciones o contratos cuyo objeto sea la venta de vehículos, repuestos o servicios de taller, ya que para estos casos el Gerente estará plenamente facultado sin atender a la cuantía del acto o contrato.

c. Autorizar con su firma todos los documentos públicos o privados que deben otorgarse en desarrollo de las actividades sociales o en interés de la Sociedad.

d. Presentar a la Asamblea General, en asocio con la Junta Directiva el balance general, y el inventario de fin de ejecución junto con un informe escrito sobre la situación de la sociedad, un detalle completo de la cuenta de perdidas y ganancias y un proyecto de distribución de utilidades y demás informaciones requeridas por la ley.

e. Nombrar y remover los empleados de la sociedad cuyo nombramiento y remoción no corresponda ni a la Asamblea General ni a la Junta

---

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

Directiva.

f. Tomar las medidas que reclame la conservación de los bienes sociales, vigilar la actividad de los empleados de la administración de la sociedad e impartirles las órdenes e instrucciones que exija la buena marcha de la compañía.

g. Convocar a la Asamblea General a reuniones extraordinarias cuando lo juzgue necesario o conveniente y hacer las convocaciones del caso cuando lo ordenen los estatutos, la Junta Directiva o el Revisor Fiscal.

h. Convocar la Junta Directiva cuando lo considere necesario o conveniente y mantenerla informada del curso de los negocios sociales.

I. Presentar a la Junta directiva balances mensuales de prueba y suministrar todos los informes que esta le solicite en relación con la compañía y las actividades sociales.

j. Cumplir las órdenes e instrucciones que le impartan la Asamblea General o la Junta Directiva.

k. Cumplir o hacer que se cumplan oportunamente todos los requisitos o exigencias legales que se relacionen con el funcionamiento y actividad de la sociedad.

NOMBRAMIENTOS

REPRESENTANTES LEGALES

Por Acta No. 802 del 25 de julio de 2019, de la Junta Directiva, inscrita en esta Cámara de Comercio el 1 de agosto de 2019, con el No. 22934, del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
REPRESENTANTE LEGAL PRINCIPAL	MARIA ADELAIDA URIBE CORREA	C.C 52.085.235

Por Comunicación del 8 de noviembre de 2023, de la Representante Legal, inscrito(a) en esta Cámara de Comercio el 18 de enero de 2024, con el No.1617 del Libro IX, la señora MARIA ADELAIDA URIBE CORREA informa su renuncia al cargo de representante legal principal.

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

Por Acta No. 867 del 27 de septiembre de 2022, de la Junta Directiva, inscrita en esta Cámara de Comercio el 28 de septiembre de 2022, con el No. 34213 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
REPRESENTANTE LEGAL SUPLENTE PRIMERO	CARLOS EDUARDO RENDON JARAMILLO	C.C 70.567.106

Por Extracto de Acta No.874 del 28 de febrero de 2023, de la Junta Directiva, inscrito(a) en esta Cámara de Comercio el 7 de marzo de 2023, con el No. 7704 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
REPRESENTANTE LEGAL SEGUNDO SUPLENTE	JUAN CARLOS POSADA SALDARRIAGA	C.C. 71.773.926

JUNTA DIRECTIVA

Por Extracto de Acta No.74 del 17 de marzo de 2025, de la Asamblea General de Accionistas, inscrita en esta Cámara de Comercio el 16 de junio de 2025, con el No. 24296 del Libro IX, se designó a:

PRINCIPALES

NOMBRE	IDENTIFICACION
CRISTINA MEJIA URIBE	C.C. 43.155.235
AGUSTIN RODRIGO URIBE LONDOÑO	C.C. 8.270.176
MIGUEL URIBE LONDOÑO	C.C. 8.319.134

SUPLENTES

NOMBRE	IDENTIFICACION
CATALINA MEJIA URIBE	C.C. 43.591.004
OLGA URIBE CORREA	C.C. 43.732.012
CARLOS EDUARDO RENDON JARAMILLO	C.C. 70.567.106

REVISORES FISCALES

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

Por Extracto de Acta No.70 del 28 de marzo de 2023, de la Asamblea de Accionistas, inscrita en esta Cámara de Comercio el 6 de junio de 2023, con el No.21516 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
REVISOR FISCAL PRINCIPAL	JONNY JULIAN ARANGO MARIN	C.C. 1.121.846.609 T.P. 187034-T

Por Extracto de Acta No. 72, del 18 de marzo de 2024, de la Asamblea, inscrita en esta Cámara de Comercio el 16 de abril de 2024, con el No. 14550, del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
REVISOR FISCAL SUPLENTE	LUIS FERNANDO BETANCUR GARCIA	C.C. 71.782.126 T.P. 154404-T

PODERES

Acto:	PODER OTORGAMIENTO
Documento:	PRIVADO Fecha: 2012/01/23
Procedencia:	REPRESENTANTE LEGAL
Nombre Apoderado:	LUIS GUILLERMO ARISTIZÁBAL MONTOYA
Identificación:	70567243
Clase de Poder:	GENERAL
Inscripción:	2012/01/25 Libro: 5 Nro.: 30

Facultades del Apoderado:

Para que en ejecución del objeto social de la sociedad y en relación con las actividades desarrolladas en sus establecimientos de comercio, represente a la compañía ante las autoridades de transportes y tránsito a nivel municipal, departamental o nacional, en los trámites que ante ellas resulte menester adelantar, para la adquisición o enajenación a cualquier título de vehículos automotores cualesquiera sea su marca, tipo o clase y específicamente para:

1. Obtener la matrícula inicial, cuando se trate de vehículos nuevos producidos en Colombia o importados.

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

---

2. Diligenciar los formularios de traspaso en el caso de vehículos usados.

3. Constituír, levantar o aceptar garantías prendarias sobre vehículos automotores o cualesquiera otros gravámenes o limitaciones al dominio.

4. Otorgar la factura comercial y los demás documentos que sustenten la operación de adquisición o enajenación a cualquier título, de vehículos automotores.

Acto: PODER_OTORGAMIENTO
Documento: DOCUMENTO PRIVADO Nro.: Fecha: 2020/08/03
Procedencia: REPRESENTANTE LEGAL
Nombre Apoderado: CARLOS EDUARDO RENDON JARAMILLO
Identificación: 70567106
Clase de Poder: ESPECIAL
Inscripción: 2020/09/14 Libro: 5 Nro.: 134

Facultades del Apoderado:

Para que en ejecución del objeto social y las actividades desarrolladas por YOKOMOTOR SA en sus distintas sedes de la ciudad de Medellín, la represente ante las autoridades de transporte y tránsito a nivel municipal, departamental a nivel municipal, departamental o nacional, en los trámites que ante ellas resulte menester adelantar para la adquisición o enajenación a cualquier título de vehículos automotores cualesquiera sea su marca, tipo o clase y específicamente para:

1)-Obtener la matrícula inicial, cuando se trate de vehículos nuevos producidos en Colombia o importados.

2)-Diligenciar los formularios de traspaso en el caso de vehículos usados.

3)-Constituir, levantar o aceptar garantías prendarías sobre vehículos automotores, o cualesquiera otros gravámenes o limitaciones al dominio.

4)-Otorgar la factura comercial y los demás documentos que sustenten la operación de adquisición o enajenación a cualquier título, de vehículos automotores.

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

Acto: PODER_OTORGAMIENTO
Documento: DOCUMENTO PRIVADO Nro.: Fecha: 2022/10/05
Procedencia: REPRESENTANTE LEGAL
Nombre Apoderado: LUIS ALFREDO HUERTAS PONTON
Identificación: 93387996
Clase de Poder: ESPECIAL
Inscripción: 2022/10/06 Libro: 5 Nro.: 213

Acto: PODER_OTORGAMIENTO
Documento: DOCUMENTO PRIVADO Nro.: Fecha: 2022/10/05
Procedencia: REPRESENTANTE LEGAL
Nombre Apoderado: MARIA CAMILA ARCILA BEDOYA
Identificación: 1037651712
Clase de Poder: ESPECIAL
Inscripción: 2022/10/06 Libro: 5 Nro.: 213

Facultades del Apoderado:

Para que en ejecución del objeto social de la sociedad y en relación con las actividades desarrolladas por YOKOMOTOR S.A. en sus distintas sedes de la ciudad de Medellín, individuamente, NO de consuno, representen a la compañía ante las autoridades de transportes y tránsito a nivel municipal, departamental o nacional, en los trámites que ante ella resulte menester adelantar para la adquisición o enajenación a cualquier título de vehículos automotores cualquiera sea su marca, tipo o clase, y específicamente para:

1) Obtener la matrícula inicial cuando se trate de vehículos nuevos producidos en Colombia o importados.

2) Diligenciar los formularios de traspaso en el caso de vehículos usados.

3) Constituir, levantar o aceptar garantías prendarias sobre vehículos automotores o cualesquiera otro gravamen o limitación al dominio.

4) Otorgar la factura comercial y los demás documentos que sustenten la operación de adquisición o enajenación a cualesquiera título de vehículos automotores.

Acto: PODER_OTORGAMIENTO

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

Documento: DOCUMENTO PRIVADO Nro.: Fecha: 2022/10/05
Procedencia: REPRESENTANTE LEGAL
Nombre Apoderado: JUAN DAVID BERNAL ARCILA
Identificación: 71704908
Clase de Poder: ESPECIAL

Inscripción: 2022/10/11 Libro: 5 Nro.: 216

Facultades del Apoderado:

Para que en ejecución del objeto social de la sociedad y en relación con las actividades desarrolladas por YOKOMOTOR S.A. en sus distintas sedes de la ciudad de Medellín, represente a la compañía ante las autoridades de transportes y tránsito a nivel municipal, departamental o nacional, en los trámites que ante ella resulte menester adelantar para la adquisición o enajenación a cualquier título de vehículos automotores cualquiera sea su marca, tipo o clase, y específicamente para:

9) Obtener la matrícula inicial cuando se trate de vehículos nuevos producidos en Colombia o importados.

10) Diligenciar los formularios de traspaso en el caso de vehículos usados.

11) Constituir, levantar o aceptar garantías prendarias sobre vehículos automotores o cualesquiera otro gravamen o limitación al dominio.

12) Otorgar la factura comercial y los demás documentos que sustenten la operación de adquisición o enajenación a cualesquiera título de vehículos automotores.

Acto: PODER OTORGAMIENTO
Documento: DOCUMENTO PRIVADO Fecha: 2024/10/15
Procedencia: REPRESENTANTE LEGAL
Nombre Apoderado: SANDRA MARIA VERA MUÑOZ
Identificación: 43730616
Clase de Poder: ESPECIAL
Inscripción: 2024/10/16 Libro: 5 Nro.: 256

Facultades del Apoderado:

Para que en ejecución del objeto social de la sociedad, y en relación

---

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

---

con las actividades desarrólladas por la sociedad, en la ciudad de Medellín, represente a la compañía ante las autoridades de transportes y tránsito, a nivel múnicipal, departamental o.nacional, en los trámites que ante ellas resulte menester adelantar, para la adquisición o enajenación a cualquier título, de vehículos automotores cualquiera sea su marca, tipo o clase, y específicamente para:

a).- Obtener la matrícula inicial inicando se trate de vehículos nuevos producidos en Colombia, o importados.

b).- Diligenciarlos formularios de traspaso en el caso de vehículos usados.

c).- Constituir, levantar o aceptar garantías, prendarias sobre vehículos, automotores, cualesquiera otros gravámenes o limitaciones al dominio.

d).- Otorgar la factura comercial y los demás documentos que sustenten la operación de adquisición o enajenación a cualquier título, de vehículos automotores.

REFORMAS DE ESTATUTOS

Los estatutos de la Sociedad han sido reformados así:

DOCUMENTO	INSCRIPCION
Esc No.1283 del 07/06/1991 de Not 7 Med	8234 del 21/08/1991 del L.IX
Esc No.2089 del 28/08/1991 de Not 7 Med	8720 del 02/09/1991 del L.IX
Esc No.2600 del 29/09/1992 de Not 7 Med	10294 del 30/09/1992 del L.IX
Esc No.3278 del 27/10/1994 de Not 7 Med	11548 del 15/11/1995 del L.IX
Esc No.2951 del 31/10/1996 de Not 7 Med	9828 del 14/11/1996 del L.IX
Esc No.1431 del 30/05/1997 de Not 7 Med	4537 del 06/06/1997 del L.IX
Esc No.1974 del 15/09/2000 de Not 7 Med	8956 del 19/09/2000 del L.IX
Esc No. 152 del 27/01/2009 de Not 7 Med	1054 del 30/01/2009 del L.IX
Esc No. 151 del 27/01/2010 de Not 7 Med	2328 del 16/02/2010 del L.IX
Esc No. 113 del 25/01/2011 de Not 7 Med	1114 del 26/01/2011 del L.IX
Esc No.2565 del 26/08/2014 de Not 7 Med	16700 del 02/09/2014 del L.IX

RECURSOS CONTRA LOS ACTOS DE INSCRIPCIÓN

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

De conformidad con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y la Ley 962 de 2005, los actos administrativos de registro, quedan en firme dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de inscripción, siempre que no sean objeto de recursos. Para estos efectos, se informa que para la Cámara de Comercio de Medellín para Antioquia, los sábados NO son días hábiles.

Una vez interpuestos los recursos, los actos administrativos recurridos quedan en efecto suspensivo, hasta tanto los mismos sean resueltos, conforme lo prevé el artículo 79 del Código de Procedimiento Administrativo y de los Contencioso Administrativo.

A la fecha y hora de expedición de este certificado, NO se encuentra en curso ningún recurso contra actos de registro.

CLASIFICACIÓN DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS - CIIU

Actividad principal código CIIU: 4511
Actividad secundaria código CIIU: 4530
Otras actividades código CIIU: 4520, 4512

ESTABLECIMIENTO(S) DE COMERCIO

A nombre de la persona jurídica figuran matriculados en esta Cámara de Comercio los siguientes establecimientos de comercio/sucursales o agencias:

Nombre:	YOKOMOTOR SANDIEGO
Matrícula No.:	21-227497-02
Fecha de Matrícula:	01 de Enero de 1991
Ultimo año renovado:	2025
Categoría:	Establecimiento-Sucursal
Dirección:	Carrera 50 32 182
Municipio:	MEDELLÍN, ANTIOQUIA, COLOMBIA

Nombre:	YOKOMOTOR GUAYABAL
Matrícula No.:	21-244043-02
Fecha de Matrícula:	27 de Mayo de 1993
Ultimo año renovado:	2025

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

Categoría:	Establecimiento-Principal
Dirección:	Calle 10 50 398
Municipio:	MEDELLÍN, ANTIOQUIA, COLOMBIA

Nombre:	YOKOMOTOR EL TESORO
Matrícula No.:	21-704863-02
Fecha de Matrícula:	04 de Julio de 2020
Ultimo año renovado:	2025
Categoría:	Establecimiento-Principal
Dirección:	Carrera 25 A 1 ASur 45 - SOTANO 4
Municipio:	MEDELLÍN, ANTIOQUIA, COLOMBIA

Nombre:	Yokomotor Usados
Matrícula No.:	21-778713-02
Fecha de Matrícula:	23 de Agosto de 2023
Ultimo año renovado:	2025
Categoría:	Establecimiento-Principal
Dirección:	Carrera 50 32 137
Municipio:	MEDELLÍN, ANTIOQUIA, COLOMBIA

SI DESEA OBTENER INFORMACIÓN DETALLADA DE LOS ANTERIORES ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO O DE AQUELLOS MATRICULADOS EN UNA JURISDICCIÓN DIFERENTE A LA DEL PROPIETARIO, DEBERÁ SOLICITAR EL CERTIFICADO DE MATRÍCULA MERCANTIL DEL RESPECTIVO ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO.

LA INFORMACIÓN CORRESPONDIENTE A LOS ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO, AGENCIAS Y SUCURSALES, QUE LA PERSONA JURÍDICA TIENE MATRICULADOS EN OTRAS CÁMARAS DE COMERCIO DEL PAÍS, PODRÁ CONSULTARLA EN WWW.RUES.ORG.CO.

SE RECOMIENDA VERIFICAR EL PORTAL WWW.GARANTIASMOBILIARIAS.COM.CO DONDE PUEDEN OBRAR INSCRIPCIONES ADICIONALES RELATIVAS A GARANTIAS MOBILIARIAS, CONTRATOS QUE GARANTICEN OBLIGACIONES O LIMITACIONES DE LA PROPIEDAD.

ADMINISTRADORA DE LA SUCURSAL YOKOMOTOR SAN DIEGO:

Nombrada por Acta No. 16, de febrero 18 de 1993, de la Junta Directiva, registrada en esta Entidad el 28 de mayo de 1993, en el libro 5o., folio

---

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

45, bajo el No. 265, la Junta Directiva nombra como Administradora de la Sucursal de Medellín (San Diego) a la señora ANA GLORIA CARDONA O. con c.c 32.491.328 de Medellín.

TAMAÑO DE EMPRESA

De conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.13.2.1 del decreto 1074 de 2015 y la Resolución 2225 de 2019 del DANE el tamaño de la empresa es grande.

Lo anterior de acuerdo a la información reportada por el matriculado o inscrito en el formulario RUES:

Ingresos por actividad ordinaria $1,071,735,839,000.00

Actividad económica por la que percibió mayores ingresos en el período - CIIU: 4511

INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA

Este certificado refleja la situación jurídica registral de la sociedad, a la fecha y hora de su expedición.

Este certificado cuenta con plena validez jurídica según lo dispuesto en la ley 527 de 1999. En él se incorporan tanto la firma mecánica que es una representación gráfica de la firma del Secretario de la Cámara de Comercio de Medellín para Antioquia, como la firma digital y la respectiva estampa cronológica, las cuales podrá verificar a través de su aplicativo visor de documentos PDF.

Si usted expidió el certificado a través de la plataforma virtual, puede imprimirlo con la certeza de que fue expedido por la Cámara de Comercio de Medellín para Antioquia. La persona o entidad a la que usted le va a entregar el certificado puede verificar su contenido de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir del momento de su expedición, ingresando a www.certificadoscamara.com y digitando el código de verificación que se encuentra en el encabezado del presente documento. El certificado a validar corresponde a la imagen y contenido del certificado creado en el momento en que se generó en las taquillas o

Recibo No.: 0028427400 Valor: $00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: oDdjbXjbknTgjUaj

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

---

a través de la plataforma virtual de la Cámara.

SANDRA MILENA MONTES PALACIO
Vicepresidente de Registros

Concejo
Distrital de Medellín

APROBACIÓN POLIZA DE SEGURO DE CUMPLIMIENTO
Orden de Compra N° 148141

Tomador: Yokomotor S.A

Objeto: Adquisición de dos (2) vehículos para la renovación del parque automotor del Concejo Distrital de Medellín

No. de pólizas: M-100268674

Aseguradora: SEGUROS MUNDIAL S.A

Fecha de expedición: 01 de julio de 2025.

AMPARO	SUMA ASEGURADA	VIGENCIA DESDE	VIGENCIA HASTA
Cumplimiento	$43´412.201	2025-06-25	2026-04-25
Calidad del servicio	$43´412.201	2025-10-25	2025-10-27
Correcto Funcionamiento	$21´706.100	2025-10-25	2025-10-27

Nota: Es de tener en cuenta que las fechas con las que se expide la póliza pueden variar, ya que una vez se recibe el acta de entrega por parte de la entidad, esta debe ser remitida para gestionar la modificación correspondiente. Este procedimiento permite que la póliza se actualice con las nuevas fechas de vigencia y cobertura, asegurando su validez conforme a lo requerido.

Medellín, 08 de julio de 2025.

lhernandez

seguros mundial

Digitally signed by COMPAÑIA MUNDIAL DE SEGUROS SA
Date: 2025.07.01 12:42:27 -05:00

COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A.
[illegible] WWW.SEGUROSMUNDIAL.COM.CO

Código de Seguridad: V5G10Rzz[illegible]

POLIZA DE SEGURO DE CUMPLIMIENTO
ENTIDADES ESTATALES DECRETO 1082

VERSIÓN CONDICIADO 20-05-2025 3117-P-05-20250520000015-0005

No. PÓLIZA	No. ANEXO	No. CERTIFICADO	No. RIESGO
N-100268674	0	14987953	

TIPO DE DOCUMENTO — FECHA DE EXPEDICION: 01/07/2025 — SUC. EXPEDIDORA: MEDELLIN

VIGENCIA DESDE		VIGENCIA HASTA		DÍAS	VIGENCIA DEL CERTIFICADO DESDE		VIGENCIA DEL CERTIFICADO HASTA	
04:00 Horas Del	25/04/2025	24:00 Horas Del	25/10/2027		N/A	N/A	N/A	N/A

TOMADOR	YOKOMOTOR SA	No. DOC. IDENTIDAD	800.041.529-6
DIRECCIÓN	AVENIDA PALACE NO. 32-181	TELÉFONO	2656868
ASEGURADO	DISTRITO ESPECIAL DE CIENCIA TECNOLOGIA E INNOVACION DE MEDELLIN	No. DOC. IDENTIDAD	890.905.211-1
DIRECCIÓN	CL 44 52 165	TELÉFONO	44481740
BENEFICIARIO	DISTRITO ESPECIAL DE CIENCIA TECNOLOGIA E INNOVACION DE MEDELLIN	No. DOC. IDENTIDAD	890.905.211-1
DIRECCIÓN	CL 44 52 165	TELÉFONO	44481740

OBJETO DE CONTRATO

GARANTIZAR EL PAGO DE LOS PERJUICIOS DERIVADOS DEL INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES CONTENIDAS EN LA ORDEN DE COMPRA No. 148141, CUYO OBJETO ES ADQUISICIÓN DE DOS (2) VEHICULOS PARA LA RENOVACIÓN DEL PARQUE AUTOMOTOR DEL CONCEJO DISTRITAL DE MEDELLIN.

ASEGURADO/BENEFICIARIO: ANTIOQUIA - CONCEJO DE MEDELLIN. N.I.T. 890905211.

"Con la emisión de la póliza se entiende que se autoriza a Seguros Mundial para que realice gestión de cobranza en caso de que aplique, a través de los siguientes canales: correo electrónico, llamada, SMS y WhatsApp. No obstante, en cualquier momento podrá solicitar la exclusión de alguno estos canales por medio de:

NOMBRE DEL AMPARO	VIGENCIA DESDE	VIGENCIA HASTA	SUMA ASEGURADAS	VALOR PRIMAS
CUMPLIMIENTO	00:00 Horas Del 25/04/2025	24:00 Horas Del 25/04/2026	45.412.201,60	144.028,05
CORRECTO FUNCIONAMIENTO	00:00 Horas Del 25/10/2025	24:00 Horas Del 25/10/2027	43.412.201,60	347.297,61
CALIDAD DEL SERVICIO	00:00 Horas Del 25/10/2025	24:00 Horas Del 25/10/2027	21.706.189,88	173.648,81
		TOTAL ASEGURADO	$ 108.530.504,08	

INTERMEDIARIOS	TIPO	% PARTICIPACIÓN
PLANSEG LTDA.	AGENCIAS	100,00

PRIMA BRUTA	$	665.574,47
DESCUENTOS	$	
EXTRA PRIMA		
PRIMA NETA	$	665.574,47
GASTOS EXP.	$	7.800,00
IVA	$	127.941,15
TOTAL A PAGAR	$	801.315,62

DISTRIBUCIÓN COASEGURO

COMPAÑÍA	TIPO COASEGURO	PÓLIZA LÍDER	CERTIF. LÍDER	% PARTICIPACIÓN

CONVENIO DE PAGO: DIRECTO EFECTIVO, Fecha de Pago: 01/07/2025

CONDICIONES GENERALES DE LA PÓLIZA

ES DE OBLIGATORIO CUMPLIMIENTO DILIGENCIAR EL FORMULARIO DE CONOCIMIENTO DEL CLIENTE, SUMINISTRAR INFORMACIÓN VERAZ Y VERIFICABLE Y REALIZAR ACTUALIZACIÓN DE DATOS POR LO MENOS ANUALMENTE (CIRCULAR EXTERNA 026 DE 2008 SUPERFINANCIERA).

CONSULTA LA AUTENTICIDAD DE ESTA POLIZA INGRESANDO A PRODUCTOS.MUNDIAL.SEGUROS.COM.CO DIGITA EL CÓDIGO DE SEGURIDAD QUE ENCUENTRAS EN LA PARTE SUPERIOR DE ESTE DOCUMENTO Y VIVE LA EXPERIENCIA DE ESTAR ASEGURADO CON EL RESPALDO DE SEGUROS MUNDIAL. TAMBIÉN PUEDES LLAMAR A LA LÍNEA NACIONAL 01 8000 111 935 - 327 47 12/13

EL TOMADOR Y/O ASEGURADO SEGÚN CORRESPONDA, SE COMPROMETE A PAGAR LA PRIMA DENTRO DE LOS 30 DÍAS CONTADOS A PARTIR DEL INICIO DE VIGENCIA DE LA POLIZA. DE ACUERDO CON EL ARTICULO 1068 DEL CODIGO DE COMERCIO, MODIFICADO POR EL ARTICULO 82 DE LA LEY 45 DE 1990, LA MORA EN EL PAGO DE LA PRIMA DE LA PRESENTE POLIZA O DE LOS CERTIFICADOS O ANEXOS QUE SE EXPIDAN CON FUNDAMENTO EN ELLA PRODUCIRÁ LA TERMINACIÓN AUTOMÁTICA DEL CONTRATO Y DARA DERECHO A LA COMPAÑÍA DE SEGUROS PARA EXIGIR EL PAGO DE LA PRIMA DEVENGADA Y DE LOS GASTOS CAUSADOS POR LA EXPEDICIÓN DE LA POLIZA.
EN MI CALIDAD COMO TOMADOR DE LA POLIZA INDICADA EN ESTA CARATULA, MANIFIESTO EXPRESAMENTE QUE HE TENIDO A MI DISPOSICION LAS CONDICIONES GENERALES DE LA POLIZA MANIFIESTO ADEMAS, QUE DURANTE EL PROCESO DE NEGOCIACIÓN, ANTICIPADAMENTE ME HAN SIDO EXPLICADAS POR LA COMPAÑÍA Y/O POR EL INTERMEDIARIOS DE SEGUROS AQUÍ INDICADO, SOBRE LAS EXCLUSIONES Y ALCANCES Y CONTENIDOS DE LA COBERTURA, ASI COMO LAS GARANTÍAS, EN VIRTUD DE TAL ENTENDIMIENTO, LAS ACEPTO Y DECIDO TOMARLA POLIZA DE SEGUROS CONTENIDA EN ESTE DOCUMENTO.

Firma Autorizada - Compañía Mundial De Seguros S.A.
ANGELA MUNAR - VICEPRESIDENTE DE PRODUCTO

TOMADOR

Líneas de Atención al Cliente:
- Nacional: 01 8000 111 935
- Bogotá: 327 4712 - 327 4713

Cumplimos los sueños de nuestros planeta cuidando responsablemente el medio ambiente evitando la impresión de este documento

COPIA

HOJA No.

lhernandez

seguros mundial®

tu compañía siempre

NIT 860.037.013-6
SOMOS GRANDES CONTRIBUYENTES
IVA RÉGIMEN COMÚN - AUTORETENEDORES

COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A.
DIRECCIÓN GENERAL CALLE 33 N. 6B - 24 PISOS 1, 2 Y 3 - BOGOTÁ
TELÉFONO: 2855600 FAX 2851220 - WWW.SEGUROSMUNDIAL.COM.CO

POLIZA DE SEGURO DE CUMPLIMIENTO

ENTIDADES ESTATALES DECRETO 1082

VERSION CLAUSULADO 30-05-2025 -1317-P-05-PPSUS2R000000059-D00I

No. PÓLIZA	M-100268674	No. ANEXO	0	No. CERTIFICADO	14987952	No. RIESGO	
TIPO DE DOCUMENTO				FECHA DE EXPEDICIÓN	01/07/2025	SUC. EXPEDIDORA	MEDELLIN

VIGENCIA DESDE		VIGENCIA HASTA		DIAS	VIGENCIA DEL CERTIFICADO DESDE		VIGENCIA DEL CERTIFICADO HASTA	
00:00 Horas Del	25/06/2025	24:00 Horas Del	25/10/2027		N/A	N/A	N/A	N/A

CONDICIONES PARTICULARES

Página web: www.segurosmundial.com.co
Correo electrónico: mundial@segurosmundial.com.co
Líneas de atención: Bogotá (+601) 3274712 - (+601) 3274713 Nacional 018000111935"

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Cumplimos los sueños de nuestro planeta reciclando responsablemente.
Protege el Medio Ambiente evitando la impresión de este documento.

AFILIADOS A LA CÁMARA COLOMBIANA DE LA INFRAESTRUCTURA Y PASA - AFF

lhernandez

seguros mundial®



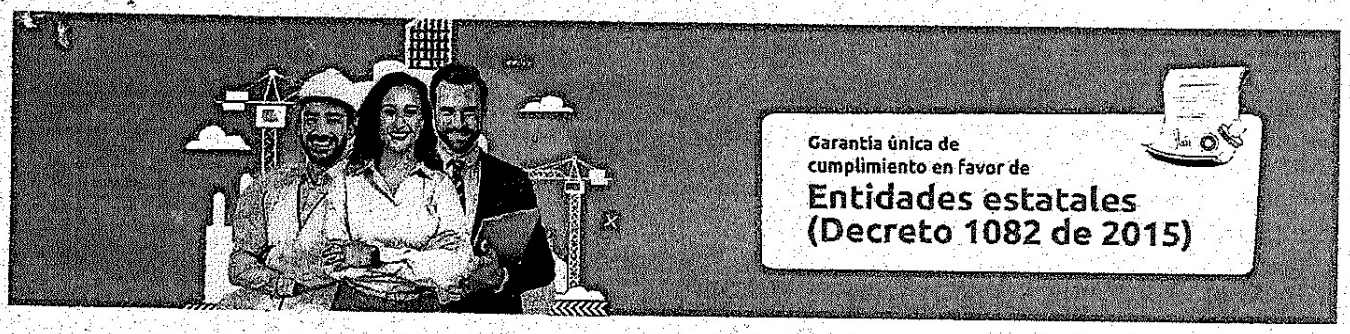
Garantía única de
cumplimiento en favor de

Entidades estatales (Decreto 1082 de 2015)

www.segurosmundial.com.co

COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A. VIGILADO

lhernandez



Garantía única de cumplimiento en favor de

Entidades estatales (Decreto 1082 de 2015)

CONTENIDO

		Pág.
1.	**RIESGOS AMPARADOS**	4
1.1.	Amparo de seriedad de la oferta	4
1.2.	Amparo de buen manejo y correcta inversión del anticipo	4
1.3.	Amparo de devolución del pago anticipado	5
1.4.	Amparo de cumplimiento del contrato	5
1.5.	Amparo de pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales	5
1.6.	Amparo de estabilidad y calidad de la obra	5
1.7.	Amparo de calidad del servicio	6
1.8.	Amparo de calidad y correcto funcionamiento de los bienes	6
2.	**EXCLUSIONES**	6
3.	**SUMA ASEGURADA**	6
4.	**VIGENCIA**	7
5.	**EFECTIVIDAD DE LA GARANTÍA**	7
6.	**COMPENSACIÓN**	9
7.	**PAGO DEL SINIESTRO**	9
8.	**CERTIFICADOS DE MODIFICACIÓN**	10
9.	**SUBROGACIÓN**	10
10.	**NO EXPIRACIÓN POR FALTA DE PAGO DE PRIMA E IRREVOCABILIDAD**	10
11.	**NATURALEZA DEL SEGURO**	10

COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A. VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

seguros mundial®

lhernandez



Garantía única de
cumplimiento en favor de
Entidades estatales (Decreto 1082 de 2015)

CONTENIDO

		Pág.
12.	NOTIFICACIONES Y RECURSOS	11
13.	COEXISTENCIA DE SEGUROS	11
14.	COASEGURO	11
15.	PRESCRIPCIÓN	11
16.	DOMICILIO	11

COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A. VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

seguros mundial®

lhernandez



GARANTÍA ÚNICA DE CUMPLIMIENTO EN FAVOR DE ENTIDADES ESTATALES (DECRETO 1082 DE 2015)

1. RIESGOS AMPARADOS

La aseguradora otorga a la entidad estatal contratante asegurada hasta el monto del valor asegurado, los amparos mencionados en la carátula de la presente póliza.

Los amparos de la póliza serán independientes unos de otros respecto de sus riesgos y de sus valores asegurados. La entidad estatal contratante asegurada no podrá reclamar o tomar el valor de un amparo para cubrir o indemnizar el valor de otros. Estos no son acumulables y son excluyentes entre sí, según las definiciones y alcance que a continuación se estipulan:

1.1 AMPARO DE SERIEDAD DE LA OFERTA

La garantía de seriedad de la oferta cubre la sanción derivada del incumplimiento de la oferta, en los siguientes eventos:

1.1.1 La no ampliación de la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta cuando el plazo para la adjudicación o para suscribir el contrato es prorrogado, siempre que tal prórroga sea inferior a tres (3) meses.

1.1.2 El retiro de la oferta después de vencido el plazo fijado para la presentación de las ofertas.

1.1.3 La no suscripción del contrato sin justa causa por parte del adjudicatario.

1.1.4 La falta de otorgamiento por parte del proponente seleccionado de la garantía de cumplimiento del contrato.

1.2 AMPARO DE BUEN MANEJO Y CORRECTA INVERSIÓN DEL ANTICIPO

Este amparo cubre los perjuicios sufridos por la entidad estatal con ocasión de:

COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A. VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

lhernandez



(i) La no inversión del anticipo;
(ii) El uso indebido del anticipo; y
(iii) La apropiación indebida de los recursos recibidos en calidad de anticipo.

1.3 AMPARO DE DEVOLUCIÓN DEL PAGO ANTICIPADO

Este amparo cubre los perjuicios sufridos por la entidad estatal por la no devolución total o parcial del dinero entregado al contratista a título de pago anticipado, cuando a ello hubiere lugar.

1.4 AMPARO DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO

Este amparo cubre a la entidad estatal de los perjuicios derivados de: (a) el incumplimiento total o parcial del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista; (b) el cumplimiento tardío o defectuoso del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista; (c) los daños imputables al contratista por entregas parciales de la obra, cuando el contrato no prevé entregas parciales; y (d) el pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria.

Adicionalmente, en virtud de lo señalado en el artículo 44 de la ley 610 de 2000, la garantía de cumplimiento cubrirá los perjuicios causados a la entidad estatal asegurada como consecuencia de la conducta dolosa o culposa, o de la responsabilidad imputable al contratista garantizado, derivados de un proceso de responsabilidad fiscal, siempre y cuando esos perjuicios deriven del incumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato amparado por la garantía.

1.5 AMPARO DE PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES LEGALES E INDEMNIZACIONES LABORALES

Este amparo debe cubrir a la entidad estatal de los perjuicios ocasionados por el incumplimiento de las obligaciones laborales del contratista derivadas de la contratación del personal utilizado en el territorio nacional para la ejecución del contrato amparado.

La entidad estatal no debe exigir una garantía para cubrir este riesgo en los contratos que se ejecuten fuera del territorio nacional con personal contratado bajo un régimen jurídico distinto al colombiano.

1.6 AMPARO DE ESTABILIDAD Y CALIDAD DE LA OBRA

Este amparo cubre a la entidad estatal de los perjuicios ocasionados por cualquier tipo de daño o deterioro, imputable al contratista, sufrido por la obra entregada a satisfacción.

COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A. VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

lhernandez



1.7 AMPARO DE CALIDAD DEL SERVICIO

Este amparo cubre a la entidad estatal por los perjuicios derivados de la deficiente calidad del servicio prestado

1.8 AMPARO DE CALIDAD Y CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LOS BIENES

Este amparo cubre la calidad y el correcto funcionamiento de los bienes que recibe la entidad estatal en cumplimiento de un contrato.

1.9 OTROS AMPAROS

Adicionalmente, en la medida en que fueren exigidos por la entidad contratante, la aseguradora podrá otorgar los amparos requeridos para cubrir los demás incumplimientos de obligaciones que la entidad contratante considera deben ser amparados de manera proporcional y acorde a la naturaleza del contrato y que se definan en la carátula o en los anexos que se expidan a la presente póliza.

2. EXCLUSIONES

Los amparos previstos en la presente póliza no operaran en los casos siguientes:

2.1 Causa extraña, esto es la fuerza mayor o caso fortuito, el hecho de un tercero o la culpa exclusiva de la victima.

2.2 Daños causados por el contratista a los bienes de la entidad no destinados al contrato.

2.3 Uso indebido o inadecuado o la falta de mantenimiento preventivo al que esté obligada la entidad estatal.

2.4 El deterioro normal que sufran los bienes entregados con ocasión del contrato garantizado, como consecuencia del transcurso del tiempo.

3. SUMA ASEGURADA

La suma asegurada determinada para cada amparo en la carátula de esta póliza, delimita la responsabilidad máxima de la compañía en caso de siniestro.

COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A. VIGILADO Superintendencia Financiera de Colombia

lhernandez



4. VIGENCIA

La vigencia de los amparos otorgados por la presente póliza, se hará constar en la carátula o en sus anexos. En los contratos de que trata el artículo 2.2.1.2.3.1.3 del decreto 1082 de 2015, el garante tiene la facultad legal de decidir no garantizar la etapa siguiente, caso en el cual debe informar su decisión por escrito a la entidad estatal garantizada seis (6) meses antes del vencimiento del plazo de la garantía. Este aviso no afecta la garantía de la etapa contractual o período contractual en ejecución. Si el garante no da el aviso con la anticipación mencionada y el contratista no obtiene una nueva garantía, queda obligado a garantizar la etapa del contrato o el período contractual subsiguiente.

5. EFECTIVIDAD DE LA GARANTÍA

De acuerdo con lo establecido en el artículo 1077 en concordancia con el artículo 1080 del código de comercio la entidad estatal asegurada deberá demostrar la ocurrencia del siniestro y acreditar la cuantía de la perdida previo agotamiento del derecho de defensa del contratista y del garante, de la siguiente forma:

5.1 en caso de caducidad, una vez agotado el debido proceso y garantizados los derechos de defensa y contradicción del contratista y de su garante de conformidad con lo establecido en el artículo 86 de la ley 1474 de 2011, por medio del acto administrativo en el cual la entidad estatal declare la caducidad del contrato y ordene el pago al contratista y al garante, bien sea de la cláusula penal o de los perjuicios que ha cuantificado. El acto administrativo de caducidad constituye el siniestro.

5.2 en caso de aplicación de multas, una vez agotado el debido proceso y garantizados los derechos de defensa y contradicción del contratista y de su garante de conformidad con lo establecido en el artículo 86 de la ley 1474 de 2011, por medio del acto administrativo en el cual la entidad estatal impone multas, debe ordenar el pago al contratista y al garante. El acto administrativo correspondiente constituye el siniestro.

5.3 en los demás casos de incumplimiento, una vez agotado el debido proceso y garantizados los derechos de defensa y contradicción del contratista y de su garante de conformidad con lo establecido en el artículo 86 de la ley 1474 de 2011, por medio del acto administrativo en el cual la entidad estatal declare el incumplimiento, puede hacer efectiva la cláusula penal, si está pactada en el contrato, y ordenar su pago al contratista y al garante. El acto administrativo correspondiente es la reclamación para la compañía de seguros.

COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A. VIGILADO Superintendencia Financiera de Colombia

lhernandez



Las entidades sometidas al estatuto general de contratación de la administración pública podrán declarar el incumplimiento, cuantificando los perjuicios del mismo, imponer las multas y sanciones pactadas en el contrato, y hacer efectiva la cláusula penal. Para tal efecto observaran el siguiente procedimiento:

A) Evidenciado un posible incumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista, la entidad pública lo citara a audiencia para debatir lo ocurrido. En la citación, hará mención expresa y detallada de los hechos que la soportan, acompañando el informe de interventoría o de supervisión en el que se sustente la actuación y enunciara las normas o clausulas posiblemente violadas y las consecuencias que podrían derivarse para el contratista en desarrollo de la actuación. En la misma se establecerá el lugar, fecha y hora para la realización de la audiencia, la que podrá tener lugar a la mayor brevedad posible, atendida la naturaleza del contrato y la periodicidad establecida para el cumplimiento de las obligaciones contractuales. En el evento en que la garantía de cumplimiento consista en póliza de seguros, el garante será citado de la misma manera;

B) En desarrollo de la audiencia, el jefe de la entidad o su delegado, presentará las circunstancias de hecho que motivan la actuación, enunciará las posibles normas o cláusulas posiblemente violadas y las consecuencias que podrían derivarse para el contratista en desarrollo de la actuación. Acto seguido se concederá el uso de la palabra al representante legal del contratista o a quien lo represente, y al garante, para que presenten sus descargos, en desarrollo de lo cual podrá rendir las explicaciones del caso, aportar pruebas y controvertir las presentadas por la entidad;

C) Hecho lo precedente, mediante resolución motivada en la que se consigne lo ocurrido en desarrollo de la audiencia y la cual se entenderá notificada en dicho acto público, la entidad procederá a decidir sobre la imposición o no de la multa, sanción o declaratoria de incumplimiento. Contra la decisión así proferida sólo procede el recurso de reposición que se interpondrá, sustentará y decidirá en la misma audiencia. La decisión sobre el recurso se entenderá notificada en la misma audiencia;

D) En cualquier momento del desarrollo de la audiencia, el jefe de la entidad o su delegado, podrá suspender la audiencia cuando de oficio o a petición de parte, ello resulte en su criterio necesario para allegar o practicar pruebas que estime conducentes y pertinentes, o cuando por cualquier otra razón debidamente sustentada, ello resulte necesario para el correcto desarrollo de la actuación administrativa. En todo caso, al adoptar la decisión, se señalará fecha y hora para reanudar la audiencia. La entidad podrá dar por terminado el procedimiento en cualquier momento, si por algún medio tiene conocimiento de la cesación de situación de incumplimiento.

COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A. VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

lhernandez



6. COMPENSACIÓN

Si la entidad estatal contratante asegurada al momento de tener conocimiento del incumplimiento, o con posterioridad a este o del resultado de la liquidación, fuere deudora del contratista garantizado por cualquier concepto, se aplicará la compensación y la indemnización se disminuirá en el monto de las acreencias, según la ley, de conformidad con lo señalado en los artículos 1714 y ss. Del código civil. Igualmente disminuirá el valor de la indemnización, el correspondiente a los bienes que la entidad estatal contratante asegurada haya obtenido del contratista garantizado judicial o extrajudicialmente, en ejercicio de las acciones derivadas del contrato cuyo cumplimiento se garantiza por la presente póliza.

7. PAGO DEL SINIESTRO

La aseguradora pagara el valor del siniestro, así:

7.1 Para el caso previsto en el numeral 5.1, dentro del mes siguiente a la comunicación escrita que con tal fin haga la entidad contratante para reclamar el pago, acompañada de una copia autentica del acto administrativo correspondiente ejecutoriado y del acta de liquidación del contrato o de la resolución ejecutoriada que acoja la liquidación unilateral.

7.2 Para el caso del numeral 5.2, dentro del mes siguiente a la comunicación escrita que haga la entidad estatal contratante, acompañada de la copia autentica del acto administrativo correspondiente ejecutoriado, junto con la constancia de la entidad estatal de la no existencia de saldos a favor del contratista respecto de los cuales se pueda aplicar la compensación de que trata la condición sexta de este clausulado, o en la que conste la disminución en el valor a indemnizar en virtud de la compensación.

7.3 Para el caso presentado en el numeral 5.3, dentro del mes siguiente a la comunicación escrita que con tal fin haga la entidad estatal contratante, acompañada de una copia autentica del acto administrativo que constituya la ocurrencia del siniestro, junto con la constancia de la entidad estatal de la no existencia de saldos a favor del contratista respecto de los cuales se pueda aplicar la compensación de que trata la condición sexta de este clausulado o en la que conste la disminución en el valor a indemnizar en virtud de la compensación.

Parágrafo. – de conformidad con el artículo 1110 del código de comercio la aseguradora podrá optar por cumplir su prestación mediante el pago de la indemnización, o continuando con la ejecución de la obligación garantizada, para este último evento se requiere la aceptación de la entidad estatal contratante asegurada.

COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A. VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

lhernandez



La declaratoria de caducidad no impedirá que la entidad estatal contratante asegurada tome posesión de la obra o continúe inmediatamente la ejecución del objeto contratado, bien sea a través del garante o de otro contratista.

En el evento que por incumplimiento del contratista garantizado la aseguradora resolviera continuar, como cesionario o a favor de quien determine esta, con la ejecución del contrato y la entidad estatal contratante asegurada estuviese de acuerdo con ello, el contratista garantizado acepta desde ahora la cesión del contrato a favor de la aseguradora. En tal evento la aseguradora presentará garantías.

8. CERTIFICADOS DE MODIFICACIÓN

Para los casos en que la suma asegurada sea aumentada o disminuida y para aquellos en los cuales las estipulaciones del contrato original sean modificadas, la aseguradora a solicitud del contratista garantizado podrá expedir un certificado o anexo de modificación del seguro, en donde exprese su conocimiento al respecto de las modificaciones acordadas entre el contratista garantizado y la entidad estatal contratante asegurada.

9. SUBROGACIÓN

En virtud del pago de la indemnización, de acuerdo con el artículo 1096 del código de comercio, en concordancia con el artículo 203 del decreto 663 de 1993 estatuto orgánico del sistema financiero, la aseguradora se subroga hasta concurrencia de su importe, en todos los derechos que la entidad estatal contratante tenga contra el contratista garantizado.

10. NO EXPIRACIÓN POR FALTA DE PAGO DE PRIMA E IRREVOCABILIDAD

La presente póliza no expirara por falta de pago de la prima ni por revocación unilateral.

11. NATURALEZA DEL SEGURO

La garantía otorgada por esta póliza o sus certificados de modificación, no es solidaria, ni incondicional y su exigencia está supeditada a la ocurrencia del siniestro y su cuantificación.

COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A. VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

lhernandez

seguros mundial®



Garantía única de cumplimiento en favor de

Entidades estatales (Decreto 1082 de 2015)

12. NOTIFICACIONES Y RECURSOS

La entidad contratante deberá notificar oportunamente a la aseguradora los actos administrativos atinentes a la efectividad de la póliza, previo agotamiento del derecho de defensa del contratista garantizado y el garante.

13. COEXISTENCIA DE SEGUROS

En caso de existir, al momento de siniestro, otro seguro de cumplimiento con relación al mismo contrato, el importe de la indemnización a que hay lugar, se distribuirá entro los aseguradores en proporción a las cuantías de sus respectivos seguros

14. COASEGURO

En caso de existir coaseguro al que se refiere el artículo 1095 de código de comercio, el importe de la indemnización a que haya lugar se distribuirá entre los aseguradores en proporción de las cuantías de sus respectivos seguros, sin que exista solidaridad entre las aseguradoras participantes, y sin exceder de la suma asegurada bajo el contrato de seguro.

15. PRESCRIPCIÓN

La prescripción de las acciones derivadas del presente contrato se regirá por las normas del código de comercio sobre contrato de seguro.

16. DOMICILIO

Sin perjuicio de las disposiciones procesales, para los efectos relacionados en el presente contrato se fija como domicilio de las partes la ciudad de Bogotá en la república de Colombia en fe de lo anterior, se firma a los _____ días del mes de _____ de _____.

Firma Autorizada
Compañía Mundial de Seguros S.A.
Angela Munar

COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A.

EL TOMADOR/ASEGURADO

COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A. VIGILADO

lhernandez

seguros mundial®



Garantía única de
cumplimiento en favor de

Entidades estatales (Decreto 1082 de 2015)

lhernandez

seguros mundial®

tu compañía siempre

NIT 860.037.013-6
SOMOS GRANDES CONTRIBUYENTES
IVA-REGIMEN COMÚN - AUTORETENEDORES

COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A.

Afiliados
CÁMARA COLOMBIANA DE LA INFRAESTRUCTURA PASA APF

LA COMPAÑIA MUNDIAL DE SEGUROS S.A

CERTIFICA:

Que la garantía de Cumplimiento contenida en la póliza **M-100268674** y endoso, **0** cuyo afianzado es: **YOKOMOTOR SA** Asegurado o Beneficiario: **DISTRITO ESPECIAL DE CIENCIA TECNOLOGIA E INNOVACION DE MEDELLIN / DISTRITO ESPECIAL DE CIENCIA TECNOLOGIA E INNOVACION DE MEDELLIN** , expedida por la Compañía en **01/07/2025**, no expirará por falta de pago de la prima de la póliza o de los certificados o anexos que se expidan con fundamento en ella o por revocación unilateral por parte del Tomador o de la Compañía.

MEDELLIN a los **01** días del mes **JULIO** del año **2025**.

Firma Autorizada - Compañía Mundial de Seguros S.A.

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Cumplimos los sueños de nuestro planeta reciclando responsablemente.
Protege el Medio Ambiente evitando la impresión de este documento.

AFILIADOS A LA CÁMARA COLOMBIANA DE LA INFRAESTRUCTURA Y PASA - APF

lhernandez

seguros mundial

Mundial de Seguros S.A.
860.037.013-6

Recibo de Pago

- CLIENTE-

Referencia de Pago No.	14987952
Fecha de Facturación	01/07/2025
Fecha Límite de Pago	31/07/2025

POLIZA DE SEGURO DE CUMPLIMIENTO ENTIDADES ESTATALES DECRETO 1082

Póliza No.	M-100268674	Prima (Incluye gastos de expedición)	673.374,47
Periodo Facturado	25/06/2025 – 25/10/2027	IVA	127.941,15
		VALOR TOTAL A PAGAR $	801.315,62

EFECTIVO $

Datos del Cliente

Nombre / Razón Social	YOKOMOTOR SA
AVENIDA PALACE NO. 32-182	800041829
Intermediario	PLANSEG LTDA.

Cheque

Banco	No Cuenta	No Cheque	Valor Cheque
TOTAL			

Apreciado Cliente:

1. No se aceptan pagos parciales.
2. Al realizar su pago de forma presencial tanto en caso del banco) UNICAMENTE pueden usar esta boleta de recaudo para garantizar la correcta referenciación del pago
3. Si esta factura no ha sido recaudada oportunamente el tomador se aplicará la cláusula de terminación automática especificada en el condicionado de la póliza y en la cartilla de esta (artículo 1068 código de comercio)
4. Si realiza su pago en cheque o de forma mixta (efectivo y cheque), solamente cree cheque local a nombre de PATRIMONIOS AUTONOMOS CREDICORP CAPITAL FIDUCIARIA NIt 900531292-7, al respaldo escribalo correctamente y diligencie los datos del girador (nombre, NIT, teléfono) y el número de referencia de esta boleta. En caso de devolución del cheque se cobrara sanción del 20% de acuerdo con lo establecido en el artículo 731 del código de comercio. NO SE ACEPTAN CHEQUES DE OTRAS PLAZAS.
5. Para realizar el pago a través del botón PSE, ingrese a nuestra página web www.segurosmundial.com.co en la imagen de PSE haga clic y continúe el proceso de pago

ESPACIO PARA EL TIMBRE

VÁLIDO COMO RECIBO DE PAGO

- BANCO -

Referencia de Pago No.	14987952
Fecha de Facturación	01/07/2025
Fecha Límite de Pago	31/07/2025

POLIZA DE SEGURO DE CUMPLIMIENTO ENTIDADES ESTATALES DECRETO 1082

Póliza No.	M-100268674	Prima (Incluye gastos de expedición)	673.374,47
Periodo Facturado	25/06/2025 – 25/10/2027	IVA	127.941,15
		VALOR TOTAL A PAGAR $	801.315,62

EFECTIVO $

Datos del Cliente

Nombre / Razón Social	YOKOMOTOR SA
AVENIDA PALACE NO. 32-182	800041829
Intermediario	PLANSEG LTDA.

Cheque

Banco	No Cuenta	No Cheque	Valor Cheque
TOTAL			

Corresponsales OPCIÓN1

(415)7709998434219(8020)000000014987952(3900)000000801315(96)20250731

Bancos Corresponsales OPCIÓN 2

(415)7709998039933(8020)031594(8020)229001498795 2(3900)000000801315(96)20250731

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

lhernandez

seguros mundial

Recibo de Pago

Mundial de Seguros S.A.
860.037.013-6

INFORMACIÓN DE PAGO

A continuación te brindamos información de los distintos medios de pago que tendrás a disposición:

OPCIÓN 1

CORRESPONSALES

Carulla · grupo éxito · efecty · edeq · Bancolombia Corresponsal Bancario · Punto de pago · Mercar · 4-72

OPCIÓN 2

BANCOS

Scotiabank · DAVIVIENDA · Banco de Bogotá · Bancolombia · Banco de Occidente

CORRESPONSALES

puntored
Te damos más

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Tu compañía siempre

lhernandez